



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **011**

Fecha: **06/05/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 03 002 2005 00089 00	Ordinario	LIBARDO CARREÑO ROJAS	NOHORA CARREÑO ROJAS	Traslado Excepciones de Merito - Ordinario - Art. 399	06/05/2021	12/05/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **06/05/2021 (dd/mm/aaaa)** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIO



Juzgado 454

97 888 15 041 95

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF:	ORDINARIO DE SIMULACION
DEMANDANTE:	LIBARDO CARREÑO ROJAS Y OTROS.
DEMANDADO:	GERARDO RINCON MURCIA Y ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON Y OTROS.
RADICADO:	2005-00089

HÉCTOR JEYNNER TOLOSA AMADO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.685.884 expedida en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 244.757 del C.S. de la J., con el acostumbrado respeto acudo a su despacho en virtud de los poderes conferido por los señores **GERARDO RINCON MURCIA y ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON**, mayores de edad, demandados en el proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal del traslado de la demanda procedo a contestarla en los siguientes términos:

1. RESPECTO DE LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me Consta que el contrato de compraventa contenido en la Escritura Publica No. 3621 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga el 30 de septiembre de 1986, sea absolutamente simulado y que como consecuencia de ello se estén causando perjuicios al extremo activo de la Litis, es una afirmación que la parte demandante debe probar. En consecuencia me estoy a la presunción de legalidad que rodea dicho acto negocial y a lo que sea demostrado en el curso del proceso por tratarse de acontecimientos o actos contractuales en los que no tuvieron participación en manera alguna mis mandantes.

AL HECHO SEGUNDO: No me Consta que el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 1533 otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Bucaramanga el día 13 de Agosto de 2002, sea absolutamente simulado, es una afirmación que la parte demandante debe probar. En consecuencia me estoy a la presunción de legalidad que rodea dicho acto negocial y a lo que sea demostrado en el curso del proceso por tratarse de acontecimientos o actos contractuales en los que no tuvieron participación en manera alguna mis mandantes.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, en consecuencia es un hecho absolutamente falso y mentiroso, como quiera que la negociación, permuta de que este hecho habla, es real, la voluntad interna de mis mandantes coincide con la declarada en la escritura pública No. 2.650 otorgada el 17 de noviembre de 1995 en la Notaría Octava de Bucaramanga, a través de la citada permuta, mis mandantes entregaron como pago, la cuota parte, o sea el 25% de que era propietario cada uno de ellos, del inmueble ubicado en la carrera 27 No. 33- 45 y 33-47 de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-

54071 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y alinderado así: **POR EL NORTE:** con propiedades de RAFAEL PARRA CADENA; **POR EL ORIENTE:** Con JUAN DE J. PORRAS; **POR EL SUR:** con GUILLERMO MEJIA; **POR EL OCCIDENTE:** Con la Avenida veintisiete (27).

Es decir, los señores **GERARDO RINCON MURCIA Y ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON** entregaron como pago cada uno de ellos, el 25% de que eran propietarios del inmueble arriba referenciado, a los señores ALEJANDRO ALDANA VALERA y ELENA GÓMEZ TAMAYO, quienes a cambio transfirieron al mismo título y en igual porcentaje, es decir, en un 25% a cada uno de mis mandantes, el derecho real de dominio que aquellos tenían sobre el inmueble identificado así: Un edificio junto con el lote de terreno donde está edificado, de material cocido, placas de cemento, con mezzanine, dos locales, dos lavaderos, un engrasadero y demás servicios, donde en la actualidad funciona la "Estación de Servicio Caribe", distinguida en la puerta de entrada con el número tres -diez y siete (3-17), de la ciudad de Bucaramanga, inmueble que tiene una extensión aproximada de un mil cuarenta y seis metros cuadrados (1.046 mts²), y distinguido dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** en veinticinco metros (25.00mts) con lote de propiedad de Ramón Ballesteros antes hoy de Dario Guarín y en quince metros (15.00 mts) con lote y construcciones de Roberto Mantilla Leal antes, hoy Dario Guarín; **POR EL OCCIDENTE:** En cuarenta y un metros (41.00 mts) con la carrera quince (15); **POR EL NORTE:** En treinta y cuatro metros con veinte centímetros (34,20 mts) con lote y construcción del lote de Roberto Mantilla antes, hoy de Dario Guarín; y **POR EL SUR:** En cuarenta metros (40.00 mts) con la calle cuarta (4a.). se incluye la línea telefónica número 332203. Nota: Este inmueble se vende con el derecho de afiliación a la sociedad de la Planta Móvil. y el 50% restante fue adquirido en iguales condiciones por la señora NOHORA CARREÑO ROJAS.

Contrario a lo dicho en la demanda, el acto demandado es real, la intención negocial de mis poderdantes es única e inequívoca, y estaba encaminada a explotar económicamente del inmueble donde funciona la estación de servicios denominada "Estación de Servicio Caribe", ahora bien, para la fecha de celebración del citado acto escriturario mis poderdantes tenían y en la actualidad tienen sociedad conyugal vigente, desarrollaban y desarrollan actividades comerciales, y de ganadería, son ampliamente reconocidos en el sector inmobiliario.

Respecto de la solidez económica de mis mandantes tenemos que el cónyuge GERARDO RINCON MURCIA, en el año de 1991 fue socio fundador de la Cooperativa Cafetera del Nororiente Colombiano Ltda. COOPECAFENOR LTDA, identificada con el Nit. 890.206.041-7

Así mismo en el año de 1963 fue socio fundador de FEDAGRO según acta de fundación del 17 de septiembre de 1963.

Igualmente hace ya 20 años es socio y miembro activo del Consejo directivo de la cooperativa de distribuidores de derivados del petróleo COODEPETROL.

AL HECHO CUARTO: No me Consta que el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 8680 otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Bogotá el día 22 de Noviembre de 1988, sea absolutamente simulado, es una afirmación que la parte demandante debe probar. En consecuencia me estoy a la presunción de legalidad que rodea dicho acto negocial y a lo que sea demostrado en el curso del proceso por tratarse de acontecimientos o actos contractuales en los que no tuvieron participación en manera alguna mis mandantes.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, que se pruebe, se reitera, en primer término mis mandantes no intervinieron en los contratos de compraventa relacionados en la demanda, en y segundo término la permuta que consta en la escritura pública No.2650 del 17 de Noviembre de 1995 de la notaria octava de Bucaramanga, es real, como quiera que el inmueble ubicado en la carrera 27 No. 33- 45 y 33-47 de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-54071 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y alinderado: **POR EL NORTE:** con propiedades de RAFAEL PARRA CADENA; **POR EL ORIENTE:** Con JUAN DE J. PORRAS; **POR EL SUR:** con GUILLERMO MEJIA; **POR EL OCCIDENTE:** Con la Avenida veintisiete (27). **Fue adquirido con dineros propios de mis mandantes,** para posteriormente darlo en permuta a los señores ALEJANDRO ALDANA VALERA y ELENA GÓMEZ TAMAYO, quienes a cambio transfirieron al mismo título y en igual porcentaje, es decir, en un 25% a cada uno de mis mandantes, el derecho real de dominio que aquellos tenían sobre el siguiente inmueble:- Un edificio junto con el lote de terreno donde está edificado, de material cocido, placas de cemento, con mezzanine, dos locales, dos lavaderos, un engrasadero y demás servicios, donde en la actualidad funciona la "Estación de Servicio Caribe", distinguida en la puerta de entrada con el numero tres -diez y siete (3-17), de la ciudad de Bucaramanga, inmueble que tiene una extensión aproximada de un mil cuarenta y seis metros cuadrados (1.046 mts 2), y distinguido dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** en veinticinco metros (25.00mts) con lote de propiedad de Ramón Ballesteros antes hoy de Dario Guarín y en quince metros (15.00 mts) con lote y construcciones de Roberto Mantilla Leal antes, hoy Dario Guarín; **POR EL OCCIDENTE:** En cuarenta y un metros (41.00 mts) con la carrera quince (15); **POR EL NORTE:** En treinta y cuatro metros con veinte centímetros (34,20 mts) con lote y construcción del lote de Roberto Mantilla antes, hoy de Dario Guarín; y **POR EL SUR:** En cuarenta metros (40.00 mts) con la calle cuarta (4a.). Se incluye la línea telefónica número 332203. Nota: Este inmueble se vende con el derecho de afiliación a la sociedad de la Planta Móvil.

Ahora bien, de la lectura del escrito de la demanda, en lo referente a la permuta bajo estudio, al rompe se observa que los demandados pretenden la simulación de la cuota parte 50% correspondiente a la señora NOHORA CARREÑO ROJAS, y no respecto de las cuotas partes de mis mandantes, al respecto se ha de decir, que el negocio demandado, es real, este contrato se celebro con todas las formalidades, la voluntad interna de los contratantes concuerda con la allí declarada, se perfecciono mediante el otorgamiento de la escritura pública y el posterior acto registral., es real como quiera que mis poderdantes han ejercido actos de señorío a través de los años, de manera quieta e ininterrumpida con verdadero animo de señores y dueños, como copropietarios del inmueble denominado Estación de Servicio Caribe ubicado en la carrera 15 No. 3-17 y calle 4 No. 15-25 ubicado en la ciudad de Bucaramanga, lo mismo ha hecho la señora CARREÑO ROJAS. Entonces es una vil falacia de los demandantes que este acto sea simulado.

AL HECHO SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe.

-RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

En cuanto a las pretensiones ME OPONGO a todas ellas, y me opongo a que se hagan las declaraciones y condenas solicitadas por la parte actora, por la total ausencia de elementos facticos, jurídicos y probatorios para su prosperidad.

De manera individual me pronuncio sobre cada una de las pretensiones así:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Me opongo a ésta pretensión, y me estoy a la presunción de legalidad que rodea dicho acto negocial. Por tratarse de acontecimientos o actos contractuales en los que no tuvieron participación en manera alguna mis mandantes.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo a ésta pretensión, y me estoy a la presunción de legalidad que rodea dicho acto negocial. Por tratarse de acontecimientos o actos contractuales en los que no tuvieron participación en manera alguna mis mandantes.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: me opongo a esta pretensión, por cuanto los demandantes carecen de fundamentos, facticos, jurídicos y probatorios, en primer lugar porque frente a mis poderdantes los demandantes no tienen interés jurídico para demandar cosa alguna y menos una simulación, como quiera que los únicos propietarios del bien inmueble: *Un edificio junto con el lote de terreno donde está edificado, de material cocido, placas de cemento, con mezzanine, dos locales, dos lavaderos, un engrasadero y demás servicios, donde en la actualidad funciona la "Estación de Servicio Caribe", distinguida en la puerta de entrada con el número tres -diez y siete (3-17), de la ciudad de Bucaramanga, inmueble que tiene una extensión aproximada de un mil cuarenta y seis metros cuadrados (1.046 mts 2), y distinguido dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** en veinticinco metros (25.00mts) con lote de propiedad de Ramón Ballesteros antes hoy de Dario Guarín y en quince metros (15.00 mts) con lote y construcciones de Roberto Mantilla Leal antes, hoy Dario Guarín; **POR EL OCCIDENTE:** En cuarenta y un metros (41.00 mts) con la carrera quince (15); **POR EL NORTE:** En treinta y cuatro metros con veinte centímetros (34,20 mts) con lote y construcción del lote de Roberto Mantilla antes, hoy de Dario Guarín; y **POR EL SUR:** En cuarenta metros (40.00 mts) con la calle cuarta (4a.). Se incluye la línea telefónica número 332203. Nota: Este inmueble se vende con el derecho de afiliación a la sociedad de la Planta Móvil. Son y en la proporción que se indicada, los señores GERARDO RINCON MURCIA en un 25%, la señora ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON en un 25% y la señora NOHORA CARREÑO ROJAS en el restante 50%, y no como de forma mentirosa se dijo en la demanda que el propietario era el señor GONZALO CARREÑO LOZANO, por cuanto mis mandantes con bienes y dineros propios adquirieron el inmueble ubicado en la carrera 27 No. 33- 45 y 33-47 de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-54071 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y alinderado así: **POR EL NORTE:** con propiedades de RAFAEL PARRA CADENA; **POR EL ORIENTE:** Con JUAN DE J. PORRAS; **POR EL SUR:** con GUILLERMO MEJIA; **POR EL OCCIDENTE:** Con la Avenida veintisiete (27). Por compraventa que hicieran al señor SAMUEL MUTIS TRONCOSO, a través de la escritura publica No. 818 otorgada en la Notaria Octava de Bucaramanga el día 6 de abril de 1995. **El cual a la postre fue permutado** a los señores ALEJANDRO ALDANA VALERA y ELENA GÓMEZ TAMAYO, por el inmueble denominado Estación de Servicio Caribe ubicado en la carrera 15 No. 3-17 y calle 4 No. 15-25.*

A LA PRETENSIÓN CUARTA: Me opongo a ésta pretensión, y me estoy a la presunción de legalidad que rodea dicho acto negocial. Por tratarse de acontecimientos o actos contractuales en los que no tuvieron participación en manera alguna mis mandantes.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: Me opongo a ésta pretensión, por las razones anteriormente expuestas, es decir, el inmueble respecto del cual se demanda la simulación del contrato de permuta, es única y exclusivamente de propiedad de mis mandantes y de la Señora CARREÑO ROJAS en las cuotas partes tantas veces reseñadas, es decir, en un 25% el señor GERARDO RINCON MURCIA, en un 25% la señora ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON y en el 50% la señora CARREÑO ROJAS.

A LA PRETENSIÓN SEXTA: Me opongo a esta pretensión, por las razones anteriormente expuestas, es decir, porque la permuta que consta en la escritura pública No. 2650 otorgada en la notaria octava de Bucaramanga el día 17 de noviembre de 1995 y aclarada me escritura pública 0097 del 20 de enero de 1997 de la misma notaria, **es real**, y la voluntad interna de mis mandantes, concuerda con la declarada en dichos actos escriturarios.

Es real, por cuanto mis mandantes y la otra copropietaria han ejercido verdaderos actos de señor y dueño, de manera quieta e ininterrumpida desde el 17 de noviembre de 1995, explotando y usufructuando el bien - *Un edificio junto con el lote de terreno donde está edificado, de material cocido, placas de cemento, con mezzanine, dos locales, dos lavaderos, un engrasadero y demás servicios, donde en la actualidad funciona la "Estación de Servicio Caribe", distinguida en la puerta de entrada con el número tres -diez y siete (3-17), de la ciudad de Bucaramanga, inmueble que tiene una extensión aproximada de un mil cuarenta y seis metros cuadrados (1.046 mts 2), y distinguido dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** en veinticinco metros (25.00mts) con lote de propiedad de Ramón Ballesteros antes hoy de Dario Guarín y en quince metros (15.00 mts) con lote y construcciones de Roberto Mantilla Leal antes, hoy Dario Guarín; **POR EL OCCIDENTE:** En cuarenta y un metros (41.00 mts) con la carrera quince (15); **POR EL NORTE:** En treinta y cuatro metros con veinte centímetros (34,20 mts) con lote y construcción del lote de Roberto Mantilla antes, hoy de Dario Guarín; y **POR EL SUR:** En cuarenta metros (40.00 mts) con la calle cuarta (4a.). Se incluye la línea telefónica número 332203. Nota: Este inmueble se vende con el derecho de afiliación a la sociedad de la Planta Móvil. En actividades comerciales, relacionadas con la venta y expendio de hidrocarburos.*

A LA PRETENSIÓN SÉPTIMA: Me opongo a esta pretensión, por las razones anteriormente expuestas, es decir, porque la permuta que consta en la escritura pública No. 2650 otorgada en la notaria octava de Bucaramanga el día 17 de noviembre de 1995 y aclarada mediante escritura pública No. 0097 del 20 de enero de 1997 de la misma notaria, es real, la voluntad interna de mis mandantes, concuerda con la declarada en dichos actos escriturarios, y es real, por cuanto mis mandantes y la señora NOHORA CARREÑO han ejercido verdaderos actos de señor y dueño, de manera quieta e ininterrumpida desde el 17 de noviembre de 1995, explotando y usufructuando el bien.

A LA PRETENSIÓN OCTAVA: Me opongo a esta pretensión, quienes deben ser condenados en daños y perjuicios son los demandantes, quienes de manera temeraria integraron la presente litis con mis poderdantes, quienes nada tienen que ver con los supuestos intereses de los demandantes, se resalta el contrato de permuta ejecutado por mis mandantes, es real y no aparente, el mismo cumplió con todas las formalidades y requisitos de ley, el inmueble objeto de permuta ha sido explotado económicamente por mis mandantes con ánimo de señores y dueños.

A LA PRETENSIÓN NOVENA: Lo acá solicitado es una medida cautelar.

A LA PRETENSIÓN DÉCIMA: Me opongo a esta pretensión, por las razones expuestas, es decir, porque la permuta que consta en la escritura pública No. 2650 otorgada en la notaria octava de Bucaramanga el día 17 de noviembre de 1995 y aclarada mediante la escritura pública 0097 del 20 de enero de 1997 de la misma notaria, es real, la voluntad interna de mis mandantes, concuerda con la declarada en dichos actos escriturarios, y es real, porque cuanto mis mandantes y la otra copropietaria han ejercido verdaderos actos de señor y dueño, de manera quieta e ininterrumpida desde el 17 de noviembre de 1995, explotando y usufructuando el bien. Además importa resaltar que los demandantes pretenden de mis poderdantes restitución de cuotas partes, frutos civiles y naturales, cosas y pretensiones que se caen por su propio peso, por cuanto los demandantes no

tienen ninguna clase o tipo de legitimación para demandar tales cosas de mis poderdantes GERARDO RINCON MURCIA Y ESPERANZA RINCON MURCIA.

A LA PRETENSIÓN DÉCIMA PRIMERA: Me opongo a esta pretensión por lo ampliamente expuesto.

A LA PRETENSIÓN DÉCIMO SEGUNDA: Me opongo a esta condena, quienes deben ser condenados en costos y costas son los demandantes.

-FRENTE AL INTERES JURIDICO DE LOS DEMANDANTES

Importa resaltar, que los demandantes, frente a mis mandantes no tienen interés jurídico para demandar, nada, ni mucho menos simulaciones, en primer término como quiera que mis mandantes no tienen ninguna relación o vínculo contractual, ni con estos, ni con su fallecido padre el señor GONZALO CARREÑO ROJAS, es decir, su supuesto interés de herederos nada tiene que ver con los bienes y patrimonio de mis poderdantes, quienes como se dijo, no tienen ninguna clase de vínculo con el padre de estos, ni con los bienes herenciales que este haya dejado, mis poderdantes tan solo son copropietarios de la señora NOHORA CARREÑO ROJAS respecto del inmueble *Un edificio junto con el lote de terreno donde está edificado, de material cocido, placas de cemento, con mezzanine, dos locales, dos lavaderos, un engrasadero y demás servicios, donde en la actualidad funciona la "Estación de Servicio Caribe", distinguida en la puerta de entrada con el numero tres -diez y siete (3-17), de la ciudad de Bucaramanga, inmueble que tiene una extensión aproximada de un mil cuarenta y seis metros cuadrados (1.046 mts 2), y distinguido dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** en veinticinco metros (25.00mts) con lote de propiedad de Ramón Ballesteros antes hoy de Dario Guarín y en quince metros (15.00 mts) con lote y construcciones de Roberto Mantilla Leal antes, hoy Dario Guarín; **POR EL OCCIDENTE:** En cuarenta y un metros (41.00 mts) con la carrera quince (15); **POR EL NORTE:** En treinta y cuatro metros con veinte centímetros (34,20 mts) con lote y construcción del lote de Roberto Mantilla antes, hoy de Dario Guarín; y **POR EL SUR:** En cuarenta metros (40.00 mts) con la calle cuarta (4a.). Se incluye la línea telefónica número 332203. Nota: Este inmueble se vende con el derecho de afiliación a la sociedad de la Planta Móvil. Adquirido mediante permuta hecha el día 17 de noviembre de 1995 a través de la escritura pública No. 2650 de la notaria octava de Bucaramanga.*

-EXCEPCIONES DE FONDO.

PRIMERA: FALTA DE REQUISITOS DE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN

El dicho exceptivo de falta de los requisitos de la acción de Simulación, se sintetiza en que en el contrato demandado por simulación concurren:

1. La Identidad entre la voluntad interna de los contratantes, los señores GERARDO RINCON MURCIA Y ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON, y la declarada mediante la escritura pública No. 2650 del 17 de noviembre de 1.995 de la Notaria Octava de Bucaramanga (Permuta demandada por simulación absoluta); aclarada mediante la escritura pública No. 0097 del 20 de enero de 1997 en la misma notaria. Es decir, la voluntad contractual de mis mandantes, es única e inequívoca, y se encaminaba a obtener rendimientos económicos.

Con las pruebas allegadas al proceso queda claro que mis poderdantes, los señores GERARDO RINCON MURCIA y ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON, se dedican a actividades comerciales, y ganaderas y que de tiempo atrás, han trabajado en conjunto como esposos, es decir en sociedad, al igual que han sido copropietarios de la señora NOHORA CARREÑO ROJAS en diferentes predios, como socios comerciales.

En consecuencia, la causa del contrato de permuta contenido en la escritura No. 2.650 del 17 de Noviembre de 1995 otorgada en la Notaria Octava de Bucaramanga, es *real*, y coincide con la voluntad interna de mis poderdantes, se resalta, la de adquirir el bien allí descrito para obtener de él rendimientos económicos.

2. *Ausencia de propósito de engañar a terceros.*

Como se ha dicho el propósito de mis poderdantes al celebrar el contrato de permuta, tantas veces referenciado, fue el de explotar económicamente el bien cambiado o permutado, cosa que han hecho desde el 17 de noviembre de 1995.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DEL ACTO SIMULADO

La negociación contenida en la Escritura Pública No. 2.650 otorgada el 17 de noviembre de 1995 en la Notaria Octava de Bucaramanga es real, y no aparente, a través de esta permuta, mis mandantes entregaron como pago, la cuota parte, o sea el 25% de que cada uno era propietario, del inmueble ubicado en la carrera 27 No. 33- 45 y 33-47 de Bucaramanga, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-54071 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y alinderado así: **POR EL NORTE:** con propiedades de RAFAEL PARRA CADENA; **POR EL ORIENTE:** Con JUAN DE J. PORRAS; **POR EL SUR:** con GUILLERMO MEJIA; **POR EL OCCIDENTE:** Con la Avenida veintisiete (27).

Es decir, los señores **GERARDO RINCON MURCIA Y ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON** entregaron como pago cada uno de ellos el 25% de que eran propietarios del inmueble arriba referenciado, a los señores **ALEJANDRO ALDANA VALERA y ELENA GÓMEZ TAMAYO**, quienes a cambio transfirieron al mismo título y en igual porcentaje, es decir, en un 25% a cada uno de mis mandantes, el derecho real de dominio que tenían sobre el inmueble:- Un edificio junto con el lote de terreno donde está edificado, de material cocido, placas de cemento, con mezzanine, dos locales, dos lavaderos, un engrasadero y demás servicios, donde en la actualidad funciona la "Estación de Servicio Caribe", distinguida en la puerta de entrada con el número tres -diez y siete (3-17), de la ciudad de Bucaramanga, inmueble que tiene una extensión aproximada de un mil cuarenta y seis metros cuadrados (1.046 mts 2), y distinguido dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** en veinticinco metros (25.00mts) con lote de propiedad de Ramón Ballesteros antes hoy de Dario Guarín y en quince metros (15.00 mts) con lote y construcciones de Roberto Mantilla Leal antes, hoy Dario Guarín; **POR EL OCCIDENTE:** En cuarenta y un metros (41.00 mts) con la carrera quince (15); **POR EL NORTE:** En treinta y cuatro metros con veinte centímetros (34,20 mts) con lote y construcción del lote de Roberto Mantilla antes, hoy de Dario Guarín; y **POR EL SUR:** En cuarenta metros (40.00 mts) con la calle cuarta (4a.). se incluye la línea telefónica número 332203. Nota: Este inmueble se vende con el derecho de afiliación a la sociedad de la Planta Móvil. y la cuota parte

restante 50% fue adquirido en iguales condiciones por la señora NOHORA CARREÑO ROJAS.

TERCERA: LA GENERICA O INNOMINADA

Con fundamento en el artículo 306 del C.P.C. solicito sean declarados de oficio en la sentencia los hechos que constituyan una excepción.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES.

- 1.1. Copia Autentica de la Escritura Pública No. 818 del 6 de abril de 1995 de la Notaria Octava de Bucaramanga. (2 Folios)
- 1.2. Copia Autentica de la Escritura Pública No. 2650 del 17 de Noviembre de 1995 de la Notaria Octava de Bucaramanga. (3 folios)
- 1.3. Copia Autentica de la Escritura Pública No. 0097 del 20 de enero de 1997 de la Notaria Octava de Bucaramanga. (2 folios)
- 1.4. Folio de matricula inmobiliaria No. 300-54071 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga. (2 folios)
- 1.5. Folio de matricula inmobiliaria No. 300-32821 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga. (2 folios)
- 1.6. Certificación expedida por la Cooperativa Cafetera del Nororiente Colombiano Ltda. El día 9 de febrero de 2015 (1 folio)
- 1.7. Certificación Expedida por FEDAGRO el día 12 de febrero de 2014 (1 Folio)
- 1.8. Certificación expedida por COODEPETROL el día 9 de febrero de 2015. (1 Folio).
- 1.9. Declaración de renta del señor GERARDO RINCON MURCIA DEL AÑO DE 1993. El cual muestra la solidez económica de mi mandante y de su esposa la señora ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON, cuyo patrimonio liquido para la fecha era de \$246.887.000 (1 Folio).
- 1.10. Declaración de renta del señor GERARDO RINCON MURCIA DEL AÑO DE 2003. El cual muestra la solidez económica de mi mandante y de su esposa la señora ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON, cuyo patrimonio liquido para dicho año era de \$600.970.000 (4 Folios).
- 1.11. Declaración de renta del señor GERARDO RINCON MURCIA DEL AÑO DE 2004. El cual muestra la solidez económica de mi mandante y de su esposa la señora ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON, cuyo patrimonio liquido para la dicho año era de \$600.970.000 (4 Folios).

2. A OFICIAR.

- 2.1. Sírvase señor Juez oficiar a la Cooperativa Cafetera del Nororiente Colombiano Ltda. Con sede en Bucaramanga, a fin de que certifiquen, si los señores GERARDO RINCON MURCIA y ESPERANZA ARCINIEGAS, son o han sido socios de dicha cooperativa y hace cuanto.
- 2.2. Sírvase señor Juez oficiar a la FEDAGRO. Con sede en Barrancabermeja, a fin de que certifiquen, si los señores GERARDO RINCON MURCIA y ESPERANZA ARCINIEGAS, son o han sido socios de dicha cooperativa y hace cuanto.

- 462/10
- 2.3. Sirvase señor Juez oficiar a la COODEPETROL. Con sede en Bucaramanga, a fin de que certifiquen, si los señores GERARDO RINCON MURCIA y ESPERANZA ARCINIEGAS, son o han sido socios de dicha cooperativa y hace cuanto.

3. TESTIMONIALES.

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica del testimonio del señor JAVIER GARCIA ACEVEDO, varón mayor de edad, quien puede ser notificado en su dirección de trabajo en la carrera 15 No. 3-17 de la ciudad de Bucaramanga o a través del suscrito.

ANEXOS

Los documentos enunciados, en el acápite de pruebas y poderes para actuar

NOTIFICACIONES

Los demandantes, en la dirección contenida en el escrito de demanda.

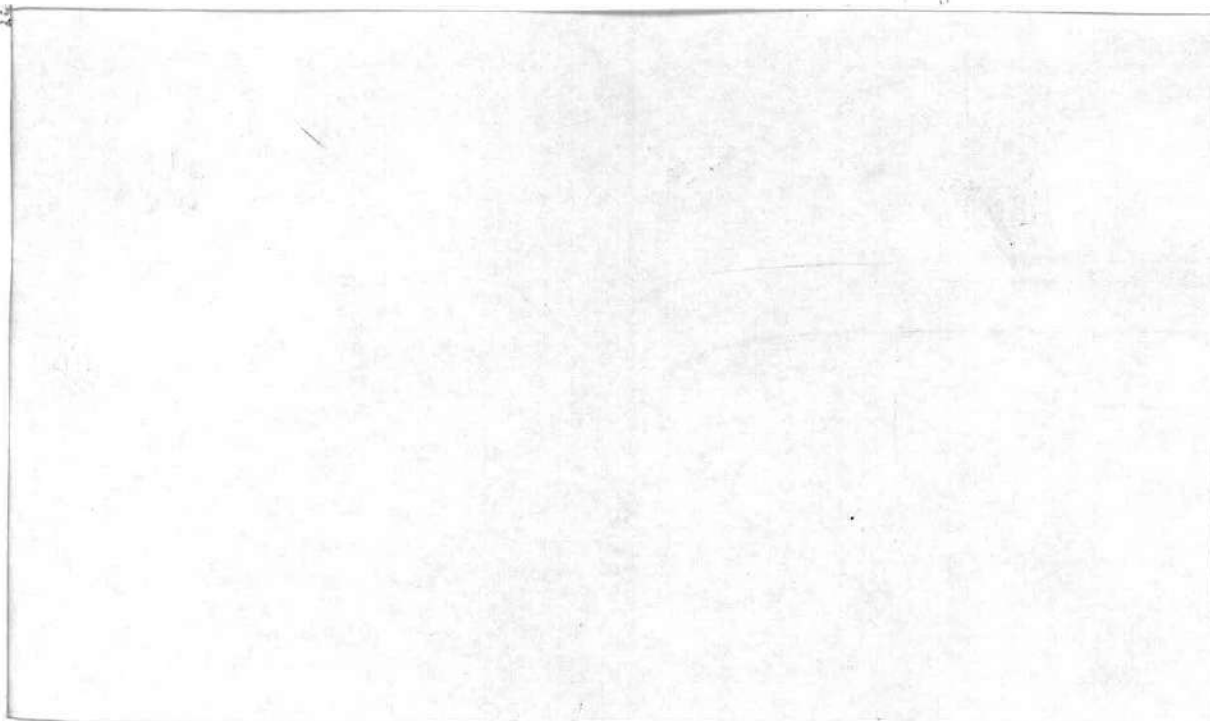
Los señores GERARDO RINCON MURCIA en la carrera 15 No. 3 -17 de la ciudad de Bucaramanga y ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON en la Carrera 35 No. 51 -80 de Bucaramanga.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho, o en la calle 18 No. 21 -42 de Girón.

De la señora Juez.



HÉCTOR JEYNNER TOLOSA AMADO
C.C. 1.098.685.884 de Bucaramanga.
T.P. No. 244.757. del C.S. de la J.



Notaría
8ª

DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 35A No. 48 - 47
PBX: 647 47 41 - FAX: 647 47 02
E:mail: notaria8@telebucaramanga.net.co

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
NOTARIO OCTAVO





NUMERO:--- OCHOCIENTOS DIEZ OCHO.---

No. ----- 818 -----

FECHA: ----- ABRIL 6 DE 1.995 -----

CLASE DE CONTRATO: VENTA SIMPLE.---

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a SEIS (6) DIAS DEL MES DE ABRIL ----- de mil novecientos noventa y cinco (1.995) ante mí **EDUARDO SUAREZ MOTTA**, Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga, compareció (eron): -----

SAMUEL MUTIS TRONCOSO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.566.109 expedida en Bucaramanga, y sin Libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) años, de estado civil casado con sociedad conyugal liquidada, y dijo: -----

PRIMERO: Que transfiere a título de venta a favor de **NOHRA CARREÑO ROJAS, ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON Y GERARDO RINCON MURCIA**, en la siguiente proporción: Para **NOHRA CARREÑO ROJAS**, un cincuenta por ciento (50%); para **ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON**, un veinticinco por ciento (25%); y para **GERARDO RINCON MURCIA**, un veinticinco por ciento (25%), el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene en el siguiente inmueble: -----

UNA CASA, ubicada en la carrera veintisiete (27) número treinta y tres - cuarenta y cinco (33-45) y treinta y tres - cuarenta y siete (33-47) de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son los siguientes:

POR EL NORTE, con propiedades de **RAFAEL PARRA CADENA**; -----

POR EL ORIENTE, con de **JUAN DE J. PORRAS**; -----

POR EL SUR, con **GUILLERMO MEJIA**; -----

POR EL OCCIDENTE, con la Avenida veintisiete (27). -----

Se distingue en el Catastro como predio número 010200230013000.

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el vendedor por transacción efectuada con **LIGIA MUTIS DE**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Dra. Ma. Esperanza Zambrano P.
Círculo Notarial de Bucaramanga
Notaria Octava (encargada)

EDUARDO SUAREZ MOTTA
NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

24 JUL 1995
1.ª Copia JM

CLAUSEN, mediante sentencia de fecha catorce (14) de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 300-54071, y protocolizado mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y seis (1.586) del siete (07) de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga. -----

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$77.941.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el vendedor declara haber recibido de manos de los compradores en dinero en efectivo a satisfacción. -----

CUARTO: Que el inmueble vendido se halla libre de embargos, demandas, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, hipotecas, y en general de toda limitación del dominio. -----

QUINTO: Que desde hoy hace entrega real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituídas, y que de acuerdo con la ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. ----

PRESENTES: LOS COMPRADORES, NOHRA CARREÑO ROJAS, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.315.027 expedida en Bucaramanga; ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.917.929 expedida en Bucaramanga; y GERARDO RINCON MURCIA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.015.879 expedida en Bucaramanga, y sin Libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) años, y dijeron: Que aceptan la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor; Que han pagado el precio pactado en el punto tercero de esta

NOTARIA OC

CAR

FECHA: 04/06

Escritura No.

Recibido de

Por concepto

Derechos ...
Hojas de ...
Firmas a ...
Gerencia ...



PA
LA SECR

QUE TRONCOSO V

Se encuentra a PAZ

PREDIAL Y COMPLEM

CH

PREDIO No. 010

SETENTAIS ETE

DIRECCION K 27 J

IAA/M

VALIDO HASTA 95/0

BUCARAMANGA ABRI

Firma del Usuario Tel. N

NOTA: Sin la presentación de e

465



escritura; Y que tienen recibido el inmueble a
satisfacción. -----

Me presentaron el siguiente comprobante
legal: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO
0054964.-- LA SECRETARIA DEL TESORO

MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CERTIFICA: Que, TRONCOSO V
DE MUTIS VICTORIA, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro
Municipal hasta el PRIMER SEMESTRE DE 1.995.-- PREDIO NUMERO
010200230013000.-- AVALUO \$77.941.000.00.-- DIRECCION K
27 33 - 47.-- Expedido en Bucaramanga, a Abril 3 de 1.995. -----

DERIVADO DE RETENCION EN LA FUENTE No. 3953 -----

FECHA : 04/06/95 -----

CONTRIBUYENTE: MUTIS TRONCOSO SAMUEL -----

VALOR DE LA ENAJENACION \$77.941.000.00 -----

VALOR RETENIDO \$779.410.00 -----

NOTA: EL PAPEL UTILIZADO EN ESTE INSTRUMENTO FUE
AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO. SEGUN INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 20
DE JULIO 15 DE 1.994 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 6a. DE
1.981. -----

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del
Registro dentro del término legal de noventa (90) días hábiles la
aprobaron y firman por ante mí el notario que doy fé. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 199.102.50 Decreto 1572 de 1.994

HOJAS NOTARIALES \$ 900.00 ----- Decreto 1572 de 1.994

IVA 14% \$28.378.00 ----- Ley 6a. Decreto 1107 de 1.992

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

AA 0418984 AA 0418985. -----

LOS OTORGANTES:

[Firma manuscrita]



OTORGADO LA SUPLENTE
DEL NOTARIO

SAMUEL MUTIS TRONCOSO - CC 9566109 - 120 -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Dr. EDUARDO SUAREZ MONTA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Dr. M. Esperanza Zambrano P.
Circulo Notarial de Bucaramanga
Notaria Octava (encargada)



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 105666727



En la ciudad de
de Colombia,
de mil nove
SUAREZ M
compareció:
JOSEI CH
ciudad identi
expedida en
SANTANDE
como lo au
representaci
Nacional de
presente esc
las copias qu
PRIMERO: C
y siete (1.97
noventa y cu
de Bucaram
Inmobiliaria
deudora de
LTDA - C
MILLONES D
el plazo, inte
hiciera const
de cuantía, s
siguiente inr
18-13 de
BUCARICAD

NOHRA CARREÑO ROJAS
NOHRA CARREÑO ROJAS

ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON
ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON

GERARDO RINCON MURCIA
GERARDO RINCON MURCIA

EL NOTARIO,

GUARDO SUAREZ MOTTA
GUARDO SUAREZ MOTTA
Circulo Notarial de Bucaramanga
Notario Octavo



LA PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA TERCERA COPIA TOTAL DE LA
ESCRITURA NÚMERO 848 DE 1995 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE EN 02 FOLIOS CON DESTINO A: DEISY PEREZ.--

BUCARAMANGA, jueves, 23 de abril de 2015

CERRO: MONIKA

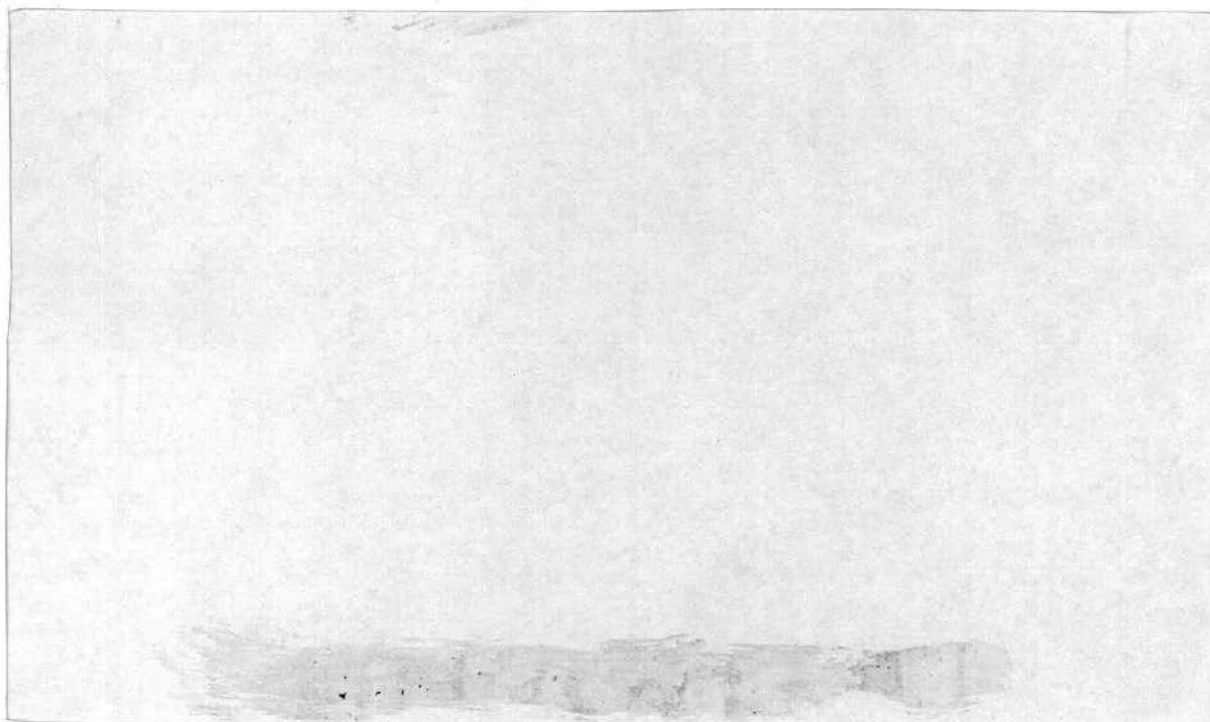
DRA MARIA ESPERANZA ZAMBRANO P.
DRA MARIA ESPERANZA ZAMBRANO P.
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA OCTAVA (E)

EL SERVICIO SE PRESTA
A INSISTENCIA DEL INTERESADO

466

~~466~~





Notaría
N⁸a

DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 35A No. 48 - 47
PBX: 647 47 41 - FAX: 647 47 02
E:mail: notaria8@telebucaramanga.net.co

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
NOTARIO OCTAVO



mba

AA

2553525



NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

No. 2.650

FECHA: NOVIEMBRE 17 DE 1.995.

CLASE DE CONTRATO: PERMUTA DE BIENES INMUEBLES.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los DIECISIETE (17) DEL MES DE NOVIEMBRE,-- de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí **EDUARDO SUAREZ MOTTA**, Notario Octavo del círculo de Bucaramanga, compareció (eron):

NOHRA CARREÑO ROJAS, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.315.027 expedida en Bucaramanga;

ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.917.929 expedida en Bucaramanga;

GERARDO RINCON MURCIA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.015.879 expedida en Bucaramanga,

y sin Libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) años, **ALEJANDRO ALDANA VALERA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número:

5.536.152 expedida en Bucaramanga, Y **ELENA GÓMEZ TAMAYO**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número: 27.933.457 expedida en Bucaramanga, y dijeron: Que han celebrado un Contrato de Permuta el cual perfeccionan por medio de este público instrumento en la siguiente forma:

PRIMERO: Que, los señores: **NOHRA CARREÑO ROJAS**,

República de Colombia



ESU

Dra. Ma. Elvira Zambrano P.
Circulo Notarial de Bucaramanga
Notaria Octava (encargada)



ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON, Y GERARDO RINCON MURCIA, transfieren a título de PERMUTA a los señores ALEJANDRO ALDANA VALERA y ELENA GOMEZ TAMAYO, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tienen en el siguiente inmueble: -----

UNA CASA, ubicada en la carrera veintisiete (27) número treinta y tres - cuarenta y cinco (33-45) y treinta y tres - cuarenta y siete (33-47) de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE, con propiedades de RAFAEL PARRA CADENA, en extensión de cuarenta y un metros (41.00 mts) aproximadamente; -----

POR EL ORIENTE, con de JUAN DE J. PORRAS en extensión de trece metros con treinta centímetros (13.30 mts) aproximadamente;

POR EL SUR, con GUILLERMO MEJIA, en extensión de cuarenta y un metros (41.00 mts) aproximadamente; -----

POR EL OCCIDENTE, con la Avenida veintisiete (27) en extensión de trece metros con treinta centímetros cuadrados (13.30 mts 2) aproximadamente. Según certificado catastral que se agrega a la presente escritura para su debida protocolización y su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan. -----

Se distingue en el Catastro como predio número 010200230013000 .-----

Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por los permutantes así: Por compra a SAMUEL MUTIS TRONCOSO, según escritura número ochocientos diez y ocho (818) de fecha seis (6) de Abril, de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número: 300-54071 . -----

SEGUNDO: Que en cambio o permuta y a título de tal, ALEJANDRO ALDANA VALERA Y ELENA GOMEZ TAMAYO, transfieren NOHRA CARREÑO ROJAS, ESPERANZA ARCINIEGAS

actualid
su puert
carrera
Bucara
mil cuar
dentro e
F. A. EL
propied
quince
Mantilla
POR EL
carrera
POR EL
(34.2C
antes,
Y POR
(4a.).
ta:
Sociec
Inmue
0002-
Que
permu
LTDA
mil qu
novec
Terce



DE RINCON Y GERARDO RINCON MURCIA,
el siguiente inmueble: -Un edificio junto con
el lote de terreno donde está edificado, de
material cocido, placas de cemento, con
mezzanine, dos locales, dos lavaderos, un
engrasadero y demás servicios, donde en la

actualidad funciona la "Estación de Servicio Caribe", distinguida en
su puerta de entrada con el número tres- diez y siete (3-17), de la
carrera quince (15) y calle 4 número 15-25, de la ciudad de
Bucaramanga, inmueble que tiene una extensión aproximada de un
mil cuarenta y seis metros cuadrados (1.046 mts 2), y distinguido
dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL ORIENTE, en veinticinco metros (25.00 mts) con lote de
propiedad de Ramón Ballesteros antes hoy de Dario Guarín y en
quince metros (15.00 mts) con lote y construcciones de Roberto
Mantilla Leal antes, hoy de Dario Guarín; -----

POR EL OCCIDENTE, en cuarenta y un metros (41.00 mts) con la
carrera quince (15); -----

POR EL NORTE, en treinta y cuatro metros con veinte centímetros
(34.20 mts) con lote y construcción del lote de Roberto Mantilla
antes, hoy de Dario Guarín; -----

Y POR EL SUR, en cuarenta metros (40.00 mts) con la calle cuarta
(4a.). Se incluye la línea telefónica número 332203. -----

Nota: Este inmueble se vende con el derecho de afiliación a la
Sociedad de la Planta móvil. -----

Inmueble inscrito en el catastro con el predio número: 01-06-0119-
0002-000 . -----

Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por los
permutantes por compra que hicieron a la Sociedad CEANJE
LTDA. EN LIQUIDACION, mediante escritura pública número tres
mil quinientos (3.500) de fecha diez y siete (17) de mayo de mil
novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría
Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de

Dra. Ma. Esperanza Zumbreno P.
Circulo Notarial de Bucaramanga
-Notaria Octava (encargada)

CON
ores
), el
n el

ta y
iete
los

en
de
nte,
a y
s 2)
a la
se
ero
los
O,
la
al,
O,
AS

Papel notarial para uso exclusivo de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial

Ca105666725

Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al folio de
matrícula inmobiliaria número 300-32821 .-----

TERCERO: Que los permutantes estiman el valor de los bienes que
se transfieren en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES
NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$77.941.000.00).-----

CUARTO: Que los inmuebles anteriormente descritos se hallan
libres de embargos, demandas, censo, anticresis, arrendamiento por
escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones
resolutorias, hipotecas, y en general de toda limitación del dominio.

QUINTO: Que desde hoy hacen entrega de los inmuebles
permutados con todas sus anexidades, usos, costumbres y
servidumbres legalmente constituídas, y que de acuerdo con la ley
se obligan al saneamiento de esta permuta y a responder por
cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de
dominio que permutan.-----

PRESENTES: NOHRA CARREÑO ROJAS, ESPERANZA
ARCINIEGAS DE RINCON, GERARDO RINCON MURCIA,
ALEJANDRO ALDANA VALERA Y ELENA GOMEZ TAMAYO, de
anotaciones civiles y personales antes indicadas, manifestaron:
Que aceptan la presente escritura con el contrato de permuta
contenido a su favor; Que tienen recibidos los inmuebles
permutados a su satisfacción.-----

Me presentaron los siguientes comprobantes legales:-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 0066769 .- LA
SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA .-

CERTIFICA: Que: TRONCOSO V. DE MUTIS VICTORIA, se
encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto del
Impuesto predial y complementarios, correspondiente al SEGUNDO
SEMESTRE DE 1.995 .-----

PREDIO NUMERO: 01-02-0023-0013-000 .- DIRECCION : K.27
33-47. - AVALUO: \$ 77.941.000.00 .------

Expedido en Bucaramanga, a 16 de Noviembre de 1.995 .-----

MINISTERIO
INSTITUTO

EL SUSCRITO

que revisados por el
SANTANDER-----
Inscripcion.

NUMERO PREDIO
AREA TERRENO
AVALUO-CATASTRAL
DIRECCION: K.27

NOMBRES INSCRITOS

TRONCOSO MUTIS VICTORIA

ADO EN LA SECCIONAL

MARIE BAL
DIR. BAL



-3-

AA

2553527

165
470



CERTIFICADO DE VALORIZACION No.
258506 .-----

FECHA DE EXPEDICION; 16 DE
NOVIEMBRE DE 1.995 .-----

VALIDO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE
1.995 .-----

SEGUN INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No. 19 DE 1.995 .-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 0066585 .- LA
SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA .-

CERTIFICA: Que: CEANJE LIMITADA, se encuentra a paz y
salvo con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto predial y
complementarios, correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE DE
1.995.-----

PREDIO NUMERO: 01-06-0119-0002-000 .- DIRECCION : C. 4
15-25 .- AVALUO: \$ 53.865.000.00 .-----

Expedido en Bucaramanga, a 14 de noviembre de 1.995 .-----

CERTIFICADO DE VALORIZACION No. 258296 .-----

FECHA DE EXPEDICION; 14 DE NOVIEMBRE DE 1.995 .-----

VALIDO HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.995 .-----

SEGUN INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No. 19 DE 1.995 .-----

(ENTRELINEAS) "SIN LIBRETA MILITAR POR SER MAYOR DE CINCUENTA AÑOS", SI -
VALE.-----

NOTA: EL PAPEL UTILIZADO EN ESTE INSTRUMENTO FUE
AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO. SEGUN INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 20
DE JULIO 15 DE 1.994 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 6a. DE
1.981.-----

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad
del Registro dentro del término legal de noventa (90) días hábiles la
aprobaron y firman por ante mí el notario que doy fé.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$199.102,50.--- Decreto 1572 de 1.994

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Octava (enargada)
Circulo Notarial Bucaramanga
Dra. Ma. Esperanza Zambrano

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



HOJAS NOTARIALES \$1.350.00.----- Decreto 1572 de 1.994

IVA 14% \$ 28.819.00.----- Ley 6a. Decreto 1107 de 1.992

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

AA 2553525 AA 2553526 AA 2553527 .-----

LOS OTORGANTES:

[Signature]
NOHRA CARREÑO ROJAS

63315023 Blv

[Signature]
ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON

63315023 Blv

[Signature]
GERARDO RINCON MURCIA

63315023 Blv

[Signature]
ALEJANDRO ALDANA VALERA

[Signature]
ELENA GOMEZ TAMA

63315023 Blv

EL NOTARIO,

LA PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA CUARTA COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA NÚMERO 2650 DE 1995 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 03 FOLIOS CON DESTINO A: DEISY PEREZ.--

BUCARAMANGA, jueves, 23 de abril de 2015
CERRO: MONIKA

[Signature]
DRA MARIA ESPERANZA ZAMBRANO P.
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA OCTAVA (E)

EL SERVICIO SE PRESTA
A INSISTENCIA DEL INTERESADO



En la
República
de mil
SUAREZ
compare
HENRY
ciudad,
ide...fic
expedid
PROTOC
(1) Hoja
compare
MAYOR
ochenta
DE BUC.
En cons
protocol
n ero
inte in
obtener
los dem
NOTA:
AUTORI
REGISTR
DE JULI



471

~~471~~



Notaría
8^a

DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 35A No. 48 - 47
PBX: 647 47 41 - FAX: 647 47 02
E:mail: notaria8@telebucaramanga.net.co

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
NOTARIO OCTAVO

055



IVA 16%: \$ 1.808.00.----- Según Ley 223 del 20

ESTE P.



Ca105666722

19 de Diciembre de
gistro.
gún Ley 223 del 20



-2-

AA 5230407

381 474 474

de Diciembre de 1.995 y Artículos 14 y
468 del Estatuto Tributario.

Esta escritura se extendió en las hojas de
papel notarial números: AA 5230300 AA
5230407

LOS OTORGANTES:

[Signature]
NOHRA CARREÑO ROJAS
cc. 63.315.027 B/77.



REFRIMO LA FECHA
DEL INDICE DERECHO

[Signature]
ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON

[Signature]
GERARDO RINCON MURCIA
cc. 2011.879 B/77.



REFRIMO LA FECHA
DEL INDICE DERECHO

[Signature]
ALEJANDRO ALDANA VALERA
cc. 5536152 B/77.



[Signature]
ELENA GOMEZ TAMAYO
cc. 27933457 B/77.



REFRIMO LA FECHA
DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO,

[Signature]
EDUARDO SUAREZ MOTTA
Notario Público de Bucaramanga
Haberis Octavo



[Signature]
Ma. Esperanza Zambrano P.
Notaria Pública de Bucaramanga
Notaria Pública (Pública)

LA PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA CUARTA COPIA TOTAL DE LA
ESCRITURA NÚMERO 0097 DE 1997 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE EN 02 FOLIOS CON DESTINO A: **DEISY PEREZ**...

BUCARAMANGA, jueves, 23 de abril de 2015

CERRO: MONIKA

DRA MARIA ESPERANZA ZAMBRANO P.

CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

NOTARIA OCTAVA (E)

EL SERVICIO SE PRESTA
A INSISTENCIA DEL INTERESADO



En la ciudad de
República de C
de mil novecier

SUAREZ MOTT

compareció(eron

AMELIA ORTIZ

de esta ciudad, i

27.905.229 xp

con sociedad com

PRIMERO: - Que

ARANGO PIEDR.

ciudad, identific

43.017.208 exp

totalidad de sus c

la Sociedad a

OTORRINOLARIN-

800199976-1,

Floridablanc lega

número ochocient

(14) de mayo de

otorgada en la No

inscrita en la Cáma

Matrícula Mercanti

el certificado exped

su protocolización c

SEGUNDO: - Que

aporte que del misn



475

475

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Nro Matrícula: 300-54071

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMITIMOS RADIO S.A. NIT 804003092-8

A: ARMOING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA ARMOING S.A.S NIT# 804016406-3 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 3/7/2014 Radicación 2014-300-6-24854

DOC: ESCRITURA 1714 DEL: 26/6/2014 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 5.880.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0144 PERMUTA - JUNTO CON OTROS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARMOING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA ARMOING S.A.S NIT# 804016406-3

A: UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN -U.M.B. NIT# 860517647-5 X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 71531 impreso por: 71531

TURNO: 2015-300-1-103184 FECHA: 23/4/2015

NIS: xpUxdclg9+P/wXW228oK/5mxMVFEjosufW8G1n2r3p6MdK1M4w9D3A==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 300-54071

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 6/5/1987 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE 27/2/1939

COD CATASTRAL: 68001010200230013000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DE 15-09-83, JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA. CASA
PREDIAL: 010200230013000, SEGUN ESCRITURA # 818 DE 06-04-95, NOTARIA 8 B/GA.**COMPLEMENTACIÓN:****DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

) CARRERA 27 # 33-45/47

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 16/5/1939 Radicación
DOC: ESCRITURA 350 DEL: 27/2/1939 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.657,5
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRALES V. DE TRONCOSO DELFINA
A: TRONCOSO V. DE MUTIS VICTORIA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 19/11/1956 Radicación
DOC: ESCRITURA 2915 DEL: 3/11/1957 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRONCOSO V. DE MUTIS VICTORIA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 27/11/1980 Radicación
OC: RESOLUCION 342 DEL: 26/11/1980 VALORIZACION MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TRONCOSO V. DE MUTIS VICTORIA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 25/1/1984 Radicación 02857
DOC: OFICIO 075 DEL: 24/1/1984 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUTIS DE CLAUSEN LIGIA
A: MUTIS TRONCOSO SAMUEL

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 5/5/1987 Radicación 12777
DOC: OFICIO DF 0431 DEL: 4/5/1987 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 03
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 300-54071

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRONCOSO V. DE MUTIS VICTORIA

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 5/5/1987 Radicación 12778

DOC: SENTENCIA 9999999999 DEL: 15/9/1983 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$ 1.692.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRONCOSO DE MUTIS VICTORIA

A: MUTIS TRONCOSO SAMUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 11/9/1989 Radicación 27841

DOC: SENTENCIA 9999999999 DEL: 14/9/1989 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$ 9.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 108 TRANSACCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUTIS DE CLAUSEN LIGIA

DE: MUTIS TRONCOSO SAMUEL

A: MUTIS TRONCOSO SAMUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 28/9/1989 Radicación 30098

DOC: OFICIO 1537 DEL: 6/5/1989 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 04

ESPECIFICACION: CANCELACION 800 CANCELACION DEMANDA OFICIO # 075 DE 24-01-84

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUTIS DE CLAUSEN LIGIA

A: MUTIS TRONCOSO SAMUEL

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 3/2/1992 Radicación 3899

DOC: ESCRITURA 217 DEL: 29/1/1992 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 6.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUTIS TRONCOSO SAMUEL X

A: RODRIGUEZ BALLESTEROS RAFAEL

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/11/1992 Radicación 43873

DOC: ESCRITURA 3840 DEL: 3/11/1992 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 09

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA N. 217 DE 29-01-92

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BALLESTEROS RAFAEL

A: MUTIS TRONCOSO SAMUEL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/11/1992 Radicación 43874

DOC: ESCRITURA 3841 DEL: 3/11/1992 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 18.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 300-54071

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MUTIS TRONCOSO SAMUEL X

A: DAZA DE PUCE MARIA ALIX

A: PUCE PABON CARLOS GABRIEL

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/2/1993 Radicación 4065

DOC: RESOLUCION 015 DEL: 31/3/1992 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRONCOSO MUTIS VICTORIA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 29/4/1993 Radicación 18660

DOC: OFICIO 1316 DEL: 20/4/1993 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

SPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA Q. LUIS ALBERTO

A: MUTIS TRONCOSO SAMUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 22/6/1993 Radicación 27430

DOC: OFICIO 2204 DEL: 16/6/1993 JUZGADO 6 CI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO 1316 DE 20-04-93

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA Q. LUIS ALBERTO

A: MUTIS TRONCOSO SAMUEL

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 14/7/1993 Radicación 31043

DOC: ESCRITURA 1607 DEL: 27/4/1993 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 3841 DEL 03-11-92 NOTARIA 5. DE B/MANGA (CON AUTORIZACION DE VALORIZACION SALDO \$100.200.00) HASTA POR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUTIS TRONCOSO SAMUEL X

: DAZA DE PUCE MARIA ALIX

A: PUCE PABON CARLOS GABRIEL

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 17/1/1995 Radicación 1995-300-6-1870

DOC: ESCRITURA 5.064 DEL: 6/12/1994 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11 , Se cancela la anotación No. 15

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESCRITURA 3.841 DE 03-11-92 Y 1.607 DE 27-04-93

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA DE PUCE MARIA ALIX CC# 27923714

DE: PUCE PABON CARLOS GABRIEL CC# 122015

A: MUTIS TRONCOSO SAMUEL CC# 5566109

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 31/5/1995 Radicación 1995-300-6-23644

DOC: OFICIO 1.050 DEL: 30/5/1995 DPTO. ADTIVO DE VALORIZACION MPAL. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION - RESOLUCION 015/92.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Nro Matrícula: 300-54071

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUTIS TRONCOSO SAMUEL

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 31/5/1995 Radicación 1995-300-6-23645
DOC: ESCRITURA 818 DEL: 6/4/1995 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 77.941.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUTIS TRONCOSO SAMUEL CC# 5566109
A: ARCINIEGAS DE RINCON ESPERANZA CC# 27917929 X 25%
A: CARREIO ROJAS NOHRA CC# 63315027 X 50%
A: RINCON MURCIA GERARDO CC# 2015879 X 25%

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 1/12/1995 Radicación 1995-300-6-54674
DOC: ESCRITURA 2650 DEL: 17/11/1995 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 77.941.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS DE RINCON ESPERANZA CC# 27917929
DE: CARREIO ROJAS NOHRA CC# 63315027
DE: RINCON MURCIA GERARDO CC# 2015879
A: ALDANA VALERA ALEJANDRO CC# 5536152 X
A: GOMEZ TAMAYO ELENA CC# 27933457 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 17/1/2001 Radicación 2001-300-6-1465
DOC: ESCRITURA 4028 DEL: 10/10/2000 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 126.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA VALERA ALEJANDRO CC# 5536152
DE: GOMEZ TAMAYO ELENA CC# 27933457
A: EMITIMOS RADIO S.A. NIT# 8040030928 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 31/5/2005 Radicación 2005-300-6-22765
DOC: OFICIO 0261 DEL: 31/1/2005 JUZGADO 8 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.2004-1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELEBUCARAMANGA S.A.
A: EMITIMOS RADIO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 25/4/2011 Radicación 2011-300-6-18263
DOC: OFICIO 982 DEL: 7/3/2011 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 21

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO OFICIO 0261 DEL 31/1/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
A: EMITIMOS RADIO S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 31/1/2014 Radicación 2014-300-6-3553
DOC: ESCRITURA 139 DEL: 28/1/2014 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 923.000.000

479
4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:08 pm

No. RADICACIÓN: 2015-300-1-103184

75054381

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRICULA: 300-54071

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(M) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAVIER GARCIA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$13.900

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 13.900

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 71531



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:15 pm

No. RADICACIÓN: 2015-300-1-103185

75054382

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRICULA: 300-32821

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(M) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAVIER GARCIA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$13.900

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 13.900

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 71531



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

481

Página: 1

Nro Matricula: 300-32821

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 8/6/1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1979

COD CATASTRAL: 68001010601190002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN EDIFICIO JUNTO CON EL LOTE EN DONDE ESTA EDIFICADO, TIENE UNA EXTENSION APROXIMADA DE 1.046 MTS.2. Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE, EN VEINTICINCO METROS (25 MTS.) CON LOTE DE PROPIEDAD DE RAMON BALLESTEROS Y EN QUINCE METROS (15 MTS.) CON LOTE Y CONSTRUCCIONES DE ROBERTO MANTILLA LEAL; POR EL OESTE, EN CUARENTA Y UN METROS (41) CON LA CARRERA QUINCE (15); POR EL NORTE, EN TREINTA Y CUATRO METROS CON VEINTE CENTIMETROS (34.20 MTS.) CON LOTE Y CONSTRUCCION DEL LOTE DE ROBERTO MANTILLA; Y POR EL SUR, EN CUARENTA METROS CON LA CALLE 4. SEGUN ESCRITURA N.3434 DE 18-10-82: NOMENCLATURA: CALLE 4. I.15-25. SEGUN ESCRITURA 3.500 DE 17-05-95 PREDIO:01-06-01190002000

COMPLEMENTACIÓN:

BALLESTEROS MENESES RAMON ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL QUE EFECTUO CON MANTILLA LEAL ROBERTO, MEDIANTE ESCRITURA N.1672 DE 10 DE JULIO DE 1964 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL MISMO AYO, EN EL LIBRO 1. TOMO III PAR, PARTIDA 1510. MANTILLA LEAL ROBERTO Y BALLESTEROS MENESES RAMON ADQUIRIERON EL INMUEBLE OBJETO DE DICHA PARTICION MATERIAL, ASI: BALLESTEROS MENESES RAMON, SU MITAD, POR COMPRA A MANTILLA LEAL ROBERTO, MEDIANTE ESCRITURA N.1465 DE 9 DE MAYO DE 1962 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DE JUNIO DEL MISMO AYO, EN EL LIBRO 1. TOMO III IMPAR B. PARTIDA 1020, Y MANTILLA LEAL ROBERTO, LA TOTALIDAD, ASI: LA MITAD INDIVISA, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE GALVIS JULIO CESAR, DECIDIDO EN EL JUZGADO TERCERO, CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 11 DE MARZO DE 1949 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS TOMO 1., PARTIDA 20, Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, EL 28 DE MARZO DE 1949 BAJO ESCRITURA N.757, Y LA MITAD INDIVISA RESTANTE, POR COMPRA A MARTINEZ V. DE GALVIS CECILIA, MEDIANTE ESCRITURA N.951 DE 21 DE ABRIL DE 1949 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 8 DE JULIO DEL MISMO AYO, EN EL LIBRO 1. TOMO III IMPAR B.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 15 N.3-17
CALLE 4 #15-25

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 25/10/1967 Radicación
DOC: ESCRITURA 3163 DEL: 4/10/1967 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BALLESTEROS MENESES RAMON
A: MARTINEZ & CIA LIMITADA X
A: MERCANTIL DEL ORIENTE LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 2/9/1969 Radicación
DOC: ESCRITURA 2553 DEL: 23/7/1969 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 150.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA ANOTACION 01

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 300-32821

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCANTIL DEL ORIENTE LIMITADA

A: MARTINEZ & CO. LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 30/1/1973 Radicación

DOC: ESCRITURA 326 DEL: 26/1/1973 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "MARTINEZ & COMPAÑIA LIMITADA

A: SALINAS ARDILA TRINO CC# 5536288 X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 21/10/1982 Radicación 20205

DOC: ESCRITURA 3434 DEL: 18/10/1982 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.800.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA HASTA POR...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALINAS ARDILA TRINO CC# 5536288 X

A: BANCO DE COLOMBIA NIT# 60002965

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 27/8/1984 Radicación 29454

DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 12/8/1984 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 2.225.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALINAS ARDILA TRINO CC# 5536288

A: SALINAS GARNICA & CIA LTDA NIT# 90210573 X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 17/8/1988 Radicación

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 065 DEL: 4/5/1988 DPTO ADMTVO DE VALORIZACION DE

BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALINAS ARDILA TRINO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/11/1994 Radicación 1994-56262

DOC: OFICIO 3529 DEL: 24/11/1994 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 06

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION - RESOLUCIONES 065/88 Y 015/92.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALINAS ARDILA TRINO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/11/1994 Radicación 1994-56793

DOC: ESCRITURA 4802 DEL: 25/11/1994 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 04

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESCRITURA 3434 DE 18-10-82.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: SALINAS ARDILA TRINO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Nro Matrícula: 300-32821

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 13/12/1994 Radicación 1994-59245
DOC: ESCRITURA 2887 DEL: 1/12/1994 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 46.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALINAS GARNICA & COMPAÑIA LIMITADA NIT# 890210573
A: CEANJE LTDA NIT# 800238012 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/5/1995 Radicación 1995-300-6-21473
DOC: ESCRITURA 3.500 DEL: 17/5/1995 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 54.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEANJE LTDA NIT# 800238012
: ALDANA VALERA ALEJANDRO CC# 5536152 X
: GOMEZ TAMAYO ELENA CC# 27933457 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/12/1995 Radicación 1995-300-6-54674
DOC: ESCRITURA 2650 DEL: 17/11/1995 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 77.941.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA VALERA ALEJANDRO CC# 5536152
DE: GOMEZ TAMAYO ELENA CC# 27933457
A: ARCINIEGAS DE RINCON ESPERANZA CC# 27917929 X
A: CARREIO ROJAS NOHRA CC# 63315027 X
A: RINCON MURCIA GERARDO CC# 2015879 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/7/1996 Radicación 1996-300-6-30242
DOC: ESCRITURA 1484 DEL: 2/7/1996 NOT. 8. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCINIEGAS DE RINCON ESPERANZA CC# 27917929 X
DE: CARREIO ROJAS NOHRA CC# 63315027 X
E: RINCON MURCIA GERARDO CC# 2015879 X
A: SOCIEDAD ESTACIÓN TERMINAL DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO DE BUCARAMANGA.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 12/2/1997 Radicación 1997-300-6-7645
DOC: ESCRITURA 0097 DEL: 20/1/1997 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION ESC. 2650 DE 17-11-95 (PORCENTAJES PROPIETARIOS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALDANA VALERA ALEJANDRO CC# 5536152
A: ARCINIEGAS DE RINCON ESPERANZA CC# 27917929 X 25%
A: CARREIO ROJAS NOHRA CC# 63315027 X 50%
A: GOMEZ TAMAYO ELENA CC# 27933457
A: RINCON MURCIA GERARDO CC# 2015879 X 25%

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 29/6/2005 Radicación 2005-300-6-27482
DOC: OFICIO 1163 DEL: 27/6/2005 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - RDO 200500089 50%

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 300-32821

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:43:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O ROJAS GLORIA

DE: CARRE/O ROJAS NELLY

DE: CARRE/O ROJAS LIBARDO

A: CARRE/O ROJAS NOHRA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 23/12/2011 Radicación 2011-300-6-57941

DOC: ESCRITURA 2871 DEL: 20/12/2011 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 94.500.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE A: 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS DE RINCON ESPERANZA CC# 27917929

DE: RINCON MURCIA GERARDO CC# 2015879

A: RINCON ARCINIEGAS GERARDO CC# 91247691 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATÁSTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 71531 impreso por: 71531

TURNO: 2015-300-1-103185 FECHA: 23/4/2015

NIS: xpUxdclg9+P/wXW228oK/7qSbE5elqVqfW8G1n2r3p5xE7g30hvEhA==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



Cooperativa Cafetera del Nororiente Colombiano Ltda.

Coopecafenor Ltda.

Nit. 890.206.041 - 7

483
K. 63

C-079-05

CERTIFICACIÓN

Atentamente nos permitimos certificar que el señor Gerardo Rincón Murcia, identificado con cédula de ciudadanía número 2.015.879 de Bucaramanga, es socio de la Cooperativa desde el año 1991, fue Miembro del Consejo de Administración y tenemos conocimiento que tiene fincas Cafeteras y Ganaderas y toda su vida ha sido dedicada al Agro.

Con el señor Gerardo, hemos mantenido unas excelentes relaciones comerciales en la compra - venta de café e insumos agrícolas, demostrando su responsabilidad, seriedad, cumplimiento y honestidad que siempre le han caracterizado.

Expedida a solicitud del interesado.

Bucaramanga, 9 de febrero de 2015.

Cordialmente,


FRANCISCO ANGARITA FERNANDEZ

Alix

Carrera 15 No. 17 - 06 Telefax: 6711338 - 6712024 - 6712025 A.A. 2052

e-mail: secretariagerencia@coopecafenor.com

gerencia@coopecafenor.com

Bucaramanga - Santander - Colombia



fedagro

FEDERACIÓN AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA
Y DEL MAGDALENA MEDIO



CERTIFICACION

Nos permitimos certificar que el Señor **GERARDO RINCON MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.015.879 de Bucaramanga es socio fundador de la Federación Agropecuaria de Barrancabermeja y del Magdalena Medio - FEDAGRO según acta de fundación firmada el 17 de Septiembre del año 1.963.

Conocemos al Señor **GERARDO RINCON MURCIA**, sabemos de su gran compromiso Social y su integridad como persona, trabajando siempre en el sector Agropecuario con una gran responsabilidad, Seriedad y Honestidad. En calidad de socio fundador, tiene hoy la membrecía de miembro honorario de la Federación Agropecuaria de Barrancabermeja y del Magdalena Medio - FEDAGRO.

Barrancabermeja, 12 de febrero de 2014

Cordialmente,



Víctor E. Martínez C.

Presidente **FEDAGRO**

PBX: 622 2188

FAX: 611 2777

Cra 3 No. 49-26 Piso 2
Barrancabermeja, Santander

fedagro@hotmail.com
www.fedagro.com.co

485

COODEPETROL
FUNDADA EN 1989

LA COOPERTIVA DE DISTRIBUIDORES DE DERIVADOS DEL
PETROLEO – COODEPETROL

HACE CONSTAR.

Que el señor; **GERARDO RINCON MURCIA**, identificado con la Cedula de ciudadanía N° 2.015.879 de Bucaramanga es socio y miembro activo del Consejo Directivo desde hace veinte (20) años, tiempo en el cual se ha distinguido por ser una persona responsable, honorable y comprometida con la Cooperativa.

Se expide en Bucaramanga el día nueve (09) de Febrero de 2015; a solicitud del interesado.

Cordialmente

COODEPETROL

MARIO RUEDA TRILLOS
Gerente



1. Identificación: 16201

2. Año: 2003

4. Período: 01

5. Número de formulario: 486

Barcodes: (415)7707212489991(8020)00000020158791 and (415)7707212489984(8020)02003002128124

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente o usuario

Datos Generales

7. Apellidos y nombres completos: RINCON MURCIA GERARDO

8. Dirección: CR 35 51 80

9. Teléfono: 6437922

10. Cod. Dpto./Municipio: 618-01

11. Cod. Admon.: 014

Signatarios

41. NIT: 20158791

42. Apellidos y nombres de quien firma en calidad de declarante: RINCON MURCIA GERARDO

43. NIT: 20158791

44. Apellidos y nombres del Contador:

45. Act. Económica: 0129

46. Situación del Declarante:

47. Fracción año gravable 2004 (Marque "X"):

Costos	48. Total gastos de nómina	49	0	Renta	77. Renta líquida del ejercicio (Si reng. 89 - 72 - 76 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	78	26.149.000
	49. Aportes al sistema de seguridad social	50	0		Compensación por exceso de renta presuntiva	79	0
	50. Aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación	51	0		Renta líquida (Rengiones 77 - 78)	80	26.149.000
Beneficio	51. Efectivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones	52	22.798.000		O pérdida líquida (Si reng. 72 + 76 - 69 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	81	0
	52. Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	53	45.669.000		Renta presuntiva	82	20.693.000
	53. Inventarios	54	0		Rentas exentas	83	372.000
	54. Activos fijos	55	328.240.000		Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 79 y 81 reste el valor del rengión 82)	84	25.777.000
	55. Otros activos	56	210.133.000		Impuesto sobre la renta gravable (Al valor de rengión 83 aplique tabla de impuestos)	85	1.220.000
	56. Total patrimonio bruto (Suma rengiones 51 a 55)	57	606.840.000		Descuentos tributarios	86	0
	57. Deudas	58	5.870.000		Impuesto neto de renta (Rengión 85 - 86)	87	1.220.000
	58. Total Patrimonio líquido (Rengión 56 - 57)	59	600.970.000		Impuesto de ganancias ocasionales (Ver cartilla)	88	0
Ingresos	59. Salarios y demás pagos laborales	60	4.688.000		Impuesto de remesas	89	0
	60. Honorarios y comisiones	61	2.656.000		Total Impuesto a cargo (Suma rengiones 87-88-89)	90	1.220.000
	61. Servicios	62	0		Retención en Salarios y demás ingresos laborales	91	0
	62. Intereses y rendimientos financieros	63	0		Retención en Honorarios, comisiones y servicios	92	266.000
	63. Dividendos y participaciones	64	7.218.000		Retención en Intereses y rendimientos financieros	93	0
	64. Ventas netas	65	61.100.000		Otras retenciones	94	0
	65. Utilidad por exposición a la inflación	66	0		Total Retenciones año gravable 2003 (Suma rengiones 91 a 94)	95	266.000
	66. Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	67	19.296.000		Saldo a favor año 2002 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
	67. Total ingresos recibidos (Rengiones 59 a 66)	68	94.958.000		Anticipo por el año gravable 2003 (Rengión 81 declaración 2002)	97	1.756.000
	68. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	69	7.218.000		Anticipo por el año gravable 2004	98	649.000
	69. Total ingresos netos (Rengiones 67 - 68)	70	87.740.000		Sobretasa impuesto a la renta 2003	99	122.000
Costos	70. Costo de ventas	71	46.500.000		Anticipo sobretasa año gravable 2003	100	117.000
	71. Otros costos	72	0		Anticipo sobretasa año gravable 2004	101	61.000
	72. Total costos (Suma rengiones 70 + 71)	73	46.500.000		Sanciones	102	0
es	73. Gastos financieros	74	0		Total saldo a pagar (Si rengs. 90 + 98 + 99 + 101 + 102 - 95 - 96 - 97 - 100, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	103	0
	74. Pérdida por exposición a la inflación	75	0		O total saldo a favor (Si rengs. 95 + 96 + 97 + 100 - 90 - 98 - 99 - 101 - 102, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	104	87.000
Dedi	75. Otras deducciones	76	15.091.000		Valor Pago Impuesto	105	0
	76. Total deducciones (Suma rengiones 73 a 75)		15.091.000		Valor Pago Sobretasa	106	0
	110. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")				Valor Pago Anticipo Sobretasa Impuesto a la Renta Año 2004	107	0
	111. Si es una corrección indique: No. Autoadhesivo declaración anterior:				Valor Pago Sanciones	108	0
	112. Año Mes Día				Valor Pago Intereses de Mora	109	0

Firmas

Declarante: 971. Cód. calidad declarante: 1

972. Signatario: Contador

970. Pago Total (Suma rengiones 105 a 109): \$ 0

973. No. Tarjeta Profesional: 10 MAY 2004 CA 051

Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora

Lloyds TSB Bank 10154707 (415)7707212489953(8020)10051010934664

2a. Copia: Contribuyente

2004502 0212812

93102 0880531



SEÑOR CONTRIBUYENTE: Para evitar contratiempos diligencie correctamente la sección de datos generales y no olvide firmar esta declaración.

Dirección de
Impuestos
Nacionales

Unidad Administrativa Especial

FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTOS
PERSONAS NATURALES
SUCESIONES ILIQUIDASBanco Cafetero R191 05 106
0510602004877-0

AÑO GRAVABLE 1992

3

1 Corrección 588: D1 588: D2 588: D3 589: D4 589-1: D5 590: D6

DATOS GENERALES	2	NIT.	2015879	D.V.: 1	Administración de Impuestos de:	Código
	3	ADMON:	SANTANDER	COD.: 04		
A	4	NOMBRE	RINCON MURCIA GERARDO	Nombres		
	5	Dirección	Carrera 35 No. 51-80	Municipio	BUCARAMANGA	Departamento
B	6	ACTIVIDAD ECONOMICA	01 01 01 14	7	Telefono	431566
	INFORMATIVO	CUENTA CORRECCION MONETARIA	SALDO DEBITO SD \$ -0-	SALDO CREDITO SC \$ -0-	SALDO NETO SN \$ -0-	
PATRIMONIO	1.	Efectivo y bancos (cuentas de ahorro, cuentas corrientes)	PA	3.574.000		
	2.	Acciones y aportes (en sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	PB	8.341.000		
C	3.	Inversiones (CDT, cédulas, bonos, títulos, etc.) y cuentas por cobrar	PC	149.974.000		
	4.	Inventarios	PD	39.590.000		
D	5.	Activos fijos (bienes raíces, vehículos, maquinaria y equipo, etc.)	PE	63.323.000		
	6.	TOTAL PATRIMONIO BRUTO (suma renglones 1 a 5)	PG	264.802.000		
E	7.	Menos: Deudas	PH	17.915.000		
	8.	TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO (renglón 6 menos renglón 7)	PI	246.887.000		
F	9.	Salarios y demás ingresos laborales (gravados y no gravados)	RB	0		
	10.	Honorarios, comisiones y servicios (gravados y no gravados)	RF	0		
G	11.	Intereses y rendimientos financieros (gravados y no gravados)	RG	5.000		
	12.	Dividendos y participaciones (gravados y no gravados)	RH	265.000		
H	13.	Ventas (actividades industrial, comercial, agropecuaria, etc.) (gravadas y no gravadas)	RI	29.697.000		
	14.	Otros ingresos (arrendamientos, etc.) (gravados y no gravados)	RJ	3.356.000		
I	15.	TOTAL INGRESOS RECIBIDOS (suma renglones 9 a 14)	RK	33.323.000		
	16.	Menos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (netos)	RL	265.000		
J	17.	Salarios, prestaciones y otros pagos laborales	CC	6.560.000		
	18.	Intereses y demás gastos financieros, honorarios, comisiones y servicios	CD	5.352.000		
K	19.	Otros costos y deducciones	CG	12.516.000		
	20.	TOTAL COSTOS Y DEDUCCIONES	CI	24.428.000		
L	21.	RENTA LIQUIDA (renglón 15 menos 16 y 20)	RA	8.630.000		
	22.	O pérdida líquida (renglones 16 y 20 menos renglón 15)	RO	0		
M	23.	RENTA PRESUNTIVA (ver instrucción)	RC	5.744.000		
	24.	Menos: Renta exenta (ver instrucción)	RD	0		
N	25.	RENTA LIQUIDA GRAVABLE (al mayor valor de los renglones 21 ó 23 reste el valor del renglón 24)	RE	8.630.000		
	26.	Ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional	GA	149.746.000		
O	27.	Menos: Costos y parte no gravada (ver instrucción)	GB	149.746.000		
	28.	GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE (renglón 26 menos 27)	GC	0		
P	29.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA GRAVABLE (al valor del renglón 25 aplique tabla de impuesto)	LA	1.015.000		
	30.	Menos: Descuentos tributarios (sólo por CERT, reforestación, donaciones, impuestos pagados exterior)	LB	0		
Q	31.	IMPUESTO NETO DE RENTA (renglón 29 menos renglón 30)	LC	1.015.000		
	32.		OO			
R	33.	IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES (al valor del renglón 28 aplique tabla de impuesto)	LD	0		
	34.	IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES POR LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES (20%)	LE	0		
S	35.	IMPUESTO DE REMESAS (ver instrucción)	LF	0		
	36.	TOTAL IMPUESTO A CARGO (suma valores de los renglones 31, 32, 33, 34 y 35)	FU	1.015.000		
T	37.	Menos: Retenciones que le practicaron en 1992 (ver instrucción)	GR	129.000		
	38.	Menos: Saldo a favor año 1991 sin solicitud de devolución o compensación (ver instrucción)	GN	0		
U	39.	Menos: Anticipo por el año gravable de 1992 (renglón 38 declaración 1991)	GX	1.260.000		
	40.	Más: Anticipo por el año gravable 1993 (incluye el anticipo a la contribución especial) (ver instrucción)	FX	952.000		
V	41.	Más: Sanciones (ver instrucción)	VS	0		
	42.	TOTAL SALDO A PAGAR (si renglones 36 + 40 + 41 - 37 - 38 - 39 mayor que 0, escriba el resultado obtenido. De lo contrario escriba 0)	HA	578.000		
W	43.	O TOTAL SALDO A FAVOR (si renglones 37 + 38 + 39 - 36 - 40 - 41 mayor que 0, escriba el resultado obtenido. De lo contrario escriba 0)	HB	0		

Declarante

Nombre: Gerardo Rincón Murcia
C.C. No. 2.015.879

Contador público

Tarjeta profesional No.

Nombre

PAGO EN BANCOS
FORMA VALORES44. VALOR A PAGAR VP 578.000
45. Intereses de mora IM -0-
46. TOTAL A PAGAR (renglón 44 + 45) TP 578.000
EFFECTIVO TARJETA CHEQUE x F106232
CUENTA N° 106-04924-0
\$ -0- \$ 578.000 CODIGO BANCO 05

0106 * 578000.00R M

GERARDO RINCON MURCIA
NIT 2.015.879-1
CRA 35 No. 51-80
AÑO GRAVABLE DE 2003
Bucaramanga

ACTIVO PATRIMONIAL

CAJA Y BANCOS

Efectivo en caja \$ 15.000.000,00

SEMOVIENTES

Según cuadro de ganados 2003 124.650.000,00

DEUDORES

Retenciones en la fuente en el 2003	\$ 2.265.600,00	
Estación de servicio Caribe 8040015629	7.217.690,98	
Esperanza Arciniegas de Rincon 27917929	<u>78.000.000,00</u>	85.483.290,98

ACCIONES

15.784 acciones del Fondo Ganadero de Sder Nit 890.200.902	15.850.292,80	
Acciones Acerías Paz del Río	810,00	
Aportes en Estación de Servicio Caribe 804 001.562-9	<u>29.817.735,54</u>	45.668.838,34

INVERSIONES

Bonos para la seguridad	2.010.000,00	
Bonos para la Paz	2.894.000,00	
Segunda inversión bonos para la paz	<u>2.894.000,00</u>	7.798.000,00

BIENES RAICES

50% casa Cra 36 No. 51-64 comprada en 1993
a Rosalba Ramirez Luque y otra por medio de
la escritura publica 1044 del 15 de junio
de 1993 la declaro en el 2003 por mi parte 67.123.000,00 ✓

Local 151 Cra 17 No. 33-51 pasaje centro
plaza comprado en 1993 a Luz Esperanza So
ler Ariza cc 796272 por medio de la escritu
ra publica 2602 hecha en la notaria 8a. de
B/ga lo declaro en el 2003 por 9.112.000,00 ✓

50% casa de habitación Cra 35 No. 51-80 de
claro segun avaluo catastral mi parte en 76.083.000,00 ✓

Parqueadero No. 15 cra 35 No. 51-63 compra
do a Urbanas S.A Nit 890.200.877 por 9.071.000,00 ✓

Local diagonal 15 No. 45-100 comprado a Ro
salba ramirez Luque cc 37 792 521 por medio
de la escritura publica 636 del 23 de marzo de
1994 hecha en la Notaria 8a. de B/ga 45.617.000,00 ✓

Dos bovedas en el parque cementerio las
colinas 15.000,00 ✓

Local 101 cll 35 No. 20-21 edificio Jimenez
comprado a Alfredo Gomez en 1994 cc 13.820
810 por medio de la escritura publica 367
hecha en la notaria 2a. de B/ga fecha 31
de enero de 1994 la declaro por 7.687.000,000 ✓

50% casa cra 34 No. 51-56/58/64 comprada por escritura publica 581 del 13 marzo de 1995 hecha en la notaria 8a. a Inversiones Paez Paez Perez Ltda. declaro mi parte	<u>75.735.000,00</u> ✓	
	290.443.000,00	278.600.129,32

GERARDO RINCON MURCIA
AÑO GRAVABLE DE 2003
Bucaramanga

489

VIENEN

\$ 290.443.000,00 \$ 278.600.129,32

25% del edificio junto con el lote donde
funciona la Estacion de Servicio Caribe
cra 15 No. 3-17 y calle 4a. No. 15-25
comprada a Alejandro Aldana Valera y Hele
na Gomez Tamayo cc 5.536.152 y 27.933.450
por medio de la escritura publica 2650 del
17 noviembre de 1995 hecha en la notaria
8a. de B/ga declaro mi parte en el 2003

31.797.000,00

Predio El Moreno ubicado en el municipio
de Giron lo declaro en

6.000.000,00 ✓ \$328.240.000,00

SUMA EL ACTIVO

\$ 606.840.129.32

PASIVO

Le debo a: Estación de servicio Caribe
Almacen El Hacendado 800.201.615-4
Indagro Ltda. Nit

4.060.310,00

1.038.150,00

771.620.00

5.870.080,00

PATRIMONIO LIQUIDO EN DICIEMBRE 31 DE 2003

\$ 600.970.049,32

RETENCIONES EN LA FUENTE EN EL 2003

Acueducto metropolitano de Bucaramanga Nit 890.200.162-2 \$ 265.600,00

GERARDO RINCON MURCIA
AÑO GRAVABLE DE 2003
Bucaramanga

490

VENTA DE GANADO

30 Novillos vendidos a Misael Amado 5.624.114 por	\$24.000.000,00	
31 Vacas vendidas a Alonso Acuña 2.126.200	21.700.000,00	
22 Novillos vendidos por conducto de Alonso Acuña	15.400.000,00	61.100.000,00

COSTO DE ESTE GANADO VENDIDO

31 vacas inv. a 31 Dic/02 a \$600.000 por	18.600.000,00	
22 Novillos inv. 31 Dic/02 \$450.000 por	9.900.000,00	
30 Novillos inve. 31 Dic/02 a \$ 600.000	18.000.000,00	46.500.000,00

UTILIDAD EN VENTA DE GANADO \$ 14.600.000,00

OTROS INGRESOS Venta de leche a varios lecheros de la region 12.534.000,00

ARRENDAMIENTOS RECIBIDOS

Inmobiliaria Alejandro Dominguez Parra 890.202.015-7	3.762.000,00	
Galeria Inmobiliaria 32.079.510-1	3.000.000,00	6.762.000,00

INGRESOS LABORALES

Sueldo de Estación de Servicio Caribe Nit 804.001.562-9	4.687.840,00
---	--------------

HONORARIOS

Acueducto Metropolitano B/ga 890.200.162	2.656.000,00
--	--------------

PARTICIPACION EN SOCIEDADES

Participación en sociedad Estación de servicio Caribe	7.217.690,98
SUMAN LOS INGRESOS	\$ 48.467.530,98

INGRSOS QUE NO CONSTITUYEN RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

Participación en Estación de Servicio Caribe	7.217.690,98	
Cesantias	371.840,00	7.589.530,98
INGRESOS NETOS		\$ 40.868.000,00

DEDUCCIONES

El hacendado 800.201.615-4	3.359.000,00	
Ganasal Indagro Ltda.	2.163.420,00	
Agromag del Norte Ltda.	295.000,00	
Fabiola Angulo Arrieta 37.832.071	1.740.000,00	
Pedro valbuena 5.664.377	1.800.000,00	
Pedro Ramirez 2.111.502	1.138.000,00	
Alejandro Dominguez Parra 890.202.015-7	349.116,00	
Galeria Inmobiliaria	348.000,00	
Impuestos prediales pagados a la tesoreria Municipal del Bucaramanga	3.898.000,00	15.090.536,00
RENTA LIQUIDA GRAVABLE		\$25.777.464,00

GERARDO RINCON MURCIA
NIT. 2.015.879-1
CRA 35 No.51-80
AÑO GRAVABLE 2.004
Bucaramanga

A CTI VO PATRIMONIAL

CAJA Y BANCOS

BBVA Cuenta de Ahorros

\$ 154.002.82

INVERSIONES

Bonos para la seguridad

\$ 2.010.000.00

Bonos para la Paz

2.894.000.00

Segunda inversión Bonos par la paz

2.894.000.00

BBVA CDT

20.318.000.00

28.116.000.00

VEHICULOS

Campero Darhatsv Terros Placas GIB-352

comprado a Berautos Nit.63.347.200

37.500.000.00

SEMOVIENTES

Según Cuadro de Ganados 2004

98.500.000.00

DEUDORES

Retenciones en la Fuente 2004

789.264.63

Estación de Servicio Caribe Nit.804.001.562-9

13.697.241.48

Esperanza Arciniegas de Rincón

CC. 27.917.929

78.000.000.00

92.486.506.11

ACCIONES

15.784 Acciones Fondo Ganadero de Santander

Nit.890.200.902 a \$1.006.12 c/u

15.880.598.08

Acerías Paz del Río

810.00

Aportes en Estación de Servicio Caribe

Nit.804.001.562-9

19.455.250.00

35.336.658.08

BIENES RAICES

50% Casa Cra.36 No.51-64 comprada en
1993 a Rosalba Ramírez Luque y otra por
medio de Escritura Pública 1044 Junio
15/93. 50% Declarado en el 2004

70.090.000.00

Local 151 Cra.17 No.33-51 pasaje centro
plaza comprado en 1993 a Luz Esperanza
Soler Ariza CC.79.6272 Escritura 2602
Notaría 8a de B/manga.

Declarado en el 2004 por..

9.515.000.00

50% Casa de habitación Cra.35 No.51-80
declarada mi parte en el año 2004 por.

79.446.000.00

Parqueadero No.15 Cra. 35 No.51-63 comprado
a Urbanas S.A. Nit.890.200.877

9.003.000.00

Local Diagonal 15 No.45-100 comprado a Ro-
Rosalba Ramírez Luque CC.37.792.521 s/gn.
Escritura No.636 Marzo 23/94 Notaría 8a de
B/manga, declarado en el 2004 por.

47.633.000.00

Dos Bóvedas Cementerio La Colina

15.000.00

Local 181 Cile.35 No.20-21 Edificio Jiménez
comprado a Alfredo Gómez en 1994 CC.13.820.

810 s/gn. Escritura Pública No.367 Notaría
29 de B/manga Enero 31/94, declarada 2004

6.195.000.00

50% Casa Cra.34 No.51-56/58/64 comprada según
Escritura 581 Marzo 13/95 Notaría 8a a Inver-
siones Páez Pérez Ltda, Año 2004

79.082.500.00

25% Edificio junto con el lote donde funciona
La Estación de Servicio Caribe Cra.15 No.3-17
y Cile.4 No.15-25 comprada a Alejandro Aldana
Valera y Helena Gómez Tamayo CC.5.536.152 y
27.933.457 Escritura 2650 Novbre 17/95 Nota-
ría 8a B/manga, declarada Año 2004 por..

32.682.190.18

Predio El Moreno ubicado en Girón,
Año 2004 declarado por..

6.000.000.00

339.661.690.18

631.754.857.19

PATRIMONIO BRUTO:

P A S I V O

Uniónagro

1.489.296.00

Estación de Servicio Caribe

4.568.604.00

6.057.900.00

PATRIMONIO LIQUIDO 31 DICIEMBRE 2004

\$ 625.696.957.19

=====

REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad - Año Gravable 2004		MUNISCA		110	
Espacio reservado para la DIAN				1. Año 2004			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2015679-1				7. Apellidos y nombres o razón social: RINCON MURCIA GERARDO			
B. Dirección: CR 35 51 80				9. Teléfono: 6437922		12. Cod. Admón. 04	
24. Si es una corrección indique: No. Autoadhesivo declaración anterior:				25. Año Mes Día		26. Actividad económica: 0129	
30. Fracción año gravable 2005 (Marque "X"):				31. Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X"):		32. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"):	
Datos Informativos				Datos de Renta			
Total gastos de nómina 33				Renta líquida ordinaria del ejercicio (Si reng. 52 - 55 - 61 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0) 28.280.000			
Aportes al sistema de seguridad social 34				Compensaciones 63 0			
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 35				Renta líquida del ejercicio (Rengión 62 - 63) 28.280.000			
Efectivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones 36				O pérdida líquida del ejercicio (Si rengs. 55 + 61 - 52 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0) 0			
Cuentas por cobrar 37				Renta presuntiva 66 21.417.000			
Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas) 38				Rentas exentas 67 0			
Inventarios 39				Rentas líquidas especiales y rentas líquidas gravables 68 0			
Activos fijos 40				Renta líquida gravable (Al mayor valor entre rengión 64 y 66 reste el valor del rengión 67 y sume el reng. 68) 28.280.000			
Otros activos 41				Impuesto sobre la renta gravable (Rengión 69 por tarifa o aplique tabla) 70 1.620.000			
Total patrimonio bruto (Suma rengiones 36 a 41) 42				Descuentos tributarios 71 0			
Pasivos 43				Impuesto neto de renta (Rangiones 70 - 71) 72 1.620.000			
Total patrimonio líquido (Si rengiones 42 - 43 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0) 44				Sobretasa impuesto a la renta 2004 73 162.000			
Ingresos brutos operacionales 45				Impuesto de ganancias ocasionales 74 0			
Ingresos brutos no operacionales 46				Impuesto de remesas 75 0			
Intereses y rendimientos financieros 47				Total Impuesto a cargo (Suma rengiones 72 a 75) 76 1.782.000			
Utilidad por exposición a la inflación 48				Autorretenciones 77 0			
Total ingresos brutos (Suma rengiones 45 a 48) 49				Otras retenciones 78 789.000			
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 50				Total retenciones año gravable 2004 (Suma rengiones 77 + 78) 79 789.000			
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 51				Saldo a favor año 2003 sin solicitud de devolución o compensación (Reng. 105 decl. 2003 P. Jurídicas o reng. 104 decl. 2003 P. Naturales) 80 87.000			
Total ingresos netos (Rengión 49 - 50 - 51) 52				Anticipo por el año gravable 2004 (Reng. 99 decl. 2003 P. Jurídicas o reng. 98 decl. 2003 P. Naturales) 81 649.000			
Costos de ventas 53				Anticipo sobretasa año gravable 2004 (Reng. 102 decl. 2003 P. Jurídicas o reng. 101 decl. 2003 P. Naturales) 82 61.000			
Otros costos 54				Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2005 83 276.000			
Total costos (Suma rengiones 53 + 54) 55				Sancciones 84 0			
Gastos operacionales de administración 56				Total saldo a pagar (Si rengs. 76 + 83 + 84 - 79 - 80 - 81 - 82, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0) 85 472.000			
Gastos operacionales de ventas 57				O Total saldo a favor (Si rengs. 79 + 80 + 81 + 82 - 76 - 83 - 84, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0) 86 0			
Deducción inversiones en activos fijos 58				Valor pago sanciones 87 0			
Pérdida por exposición a la inflación 59				Valor pago intereses de mora 88 0			
Otras deducciones 60				Valor pago impuesto 89 472.000			
Total deducciones (Suma rengiones 56 a 60) 61							
Datos de Liquidación Privada				Datos de Pagos			
90. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2015679-1				91. DV: 1			
92. Apellidos y nombres de quien firma en calidad de declarante: RINCON MURCIA GERARDO				93. Número de Identificación Tributaria (NIT):			
94. DV:				95. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal:			
Firma declarante: 981. Cód. Ciudad declarante 01				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			
Firma declarante: 981. Cód. Ciudad declarante 01				980. Pago total (Suma rengiones 87 a 89) \$ 472.000			
Firma signatario: 982. Signatario: Contador Revisor fiscal				996. Espacio para el Autoadhesivo de la entidad recaudadora			
983. No. Tarjeta profesional				BBVA 26 ABR 2005 232-CABECERA DEL LLANO 8/MANGA RECIBIDO CON PAGO			
983. No. Tarjeta profesional				BBVA 13832983 3 (415)7707212489953(8020)13232010725839			

GERARDO RINCON MURCIA
NIT. 2.015.879-1
CRA 35 No.51-80
AÑO GRAVABLE 2004
Bucaramanga

R E N T A

VENTA DE GANADO

65	Novillos vendidos a Mario Pacheco Claro CC. 5.465.668 de Ocaña \$974.648,90 c/u	\$ 63.352.179.00	
15	Terneras vendidas a Nestor Ovalle CC.13.689.042 por conducto de Ganados S.A. Nit.804.015.650-1	6.771.570.00	70.123.749.00

COSTO DE GANADO VENDIDO

50	Novillos inventariados Dicbre 31/03 a \$700.000 c/u	35.000.000.00	
15	Novillos inventarios Dicbre 31/03 a \$550.000 c/u	8.250.000.00	
15	Terneras inventariadas Dicbre 31/03 a \$300.000 c/u	4.500.000.00	47.750.000.00

UTILIDAD EN VENTA DE GANADOS

22.373.749.00

ARRENDAMIENTOS RECIBIDOS

	Inmobiliaria Alejandro Domínguez Parra Nit.890.202.015-7	2.288.550.00	
	Galería Inmobiliaria Nit.32079.510-1	3.353.800.00	5.642.350.00

INGRESOS LABORALES

	Sueldo Estación de Servicio Caribe Nit.804.001.562-9		4.795.200.00
--	--	--	--------------

HONORARIOS

	Acueducto Metropolitano de B/manga Nit.890.200.162-		3.886.000.00
--	---	--	--------------

PARTICIPACION EN SOCIEDADES

	Participación en Estación de Servicio Caribe		5.000.000.00
--	--	--	--------------

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

	Intereses de Estación de Servicio Caribe Banco BBVA	5.400.000.00 329.956.39	5.729.956.39
--	--	----------------------------	--------------

OTROS INGRESOS

	Ventas de leche a varios lecheros de la región		8.700.000.00
--	--	--	--------------

SUMAN LOS INGRESOS

\$ 56.127.255.39

INGRESOS QUE NO CONSTITUYEN RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

	Participación en Estación de servicio Caribe	\$ 5.000.000.00	
	Intereses BBVA	223.215.49	5.223.215.49

INGRESOS NETOS

\$ 50.904.039.90

DEDUCCIONES:

	El Hacendado Nit.800.201.615-4	2.293.499.00	
	Ganasal-Indagro Ltda	4.651.420.00	
	Unionagro 804.009.588-6	7.109.081.00	
	Casa Agraria Ltda	2.607.299.00	
	Estación de Servicio Caribe	3.841.000.00	
	Alejandro Domínguez Parra 890.202.015.7	212.379.00	
	Galería Inmobiliaria 32079.510-1	404.041.00	
	Impuestos Prediales al Municipio de B/manga 80% deducibles	1.506.400.00	22.625.119.00

RENTA LIQUIDA GRAVABLE

\$ 28.278.920.90
=====

RETENCIONES EN LA FUENTE AÑO 2004

	Acueducto Metropolitano de B/manga	\$ 388.600.00	
	BBVA	22.664.63	
	Estación de Servicio Caribe	378.000.00	

TOTAL RETENCIONES EN LA FUENTE 2004

\$ 789.264.63
=====

494

GERARDO RINCON MURCIA
NIT. 2.015.879-1
CRA 35 No.51-80
AÑO GRAVABLE 2004
Bucaramanga

RENTA PRESUNTIVA

Patrimonio Líquido Dicbre 31/03 = 600.970.049.32
Patrimonio Bruto Dicbre 31/03 606.840.129.32 = 0,990326

Patrimonio Líquido Dicbre 31/03 \$ 600.970.049.32

Menos: Casa de habitación 76.083.000.00
Semovientes 124.650.000.00
Acciones 45.668.838.34
246.401.838.34
x 0,990326 244.018.146.95

BASE PARA DETERMINAR RENTA PRESUNTIVA 356.951.902.37 x 6%
\$ 21.417.114.14
=====

Teléfono
(7) 6337288
Fax
(7) 6337244
Móvil
310 696 9959

CARLOS ALFREDO JIMENEZ
BRAVO
ABOGADO & CONSULTOR EN DERECHO
BUCARAMANGA



Señor

JUEZ SEGUNDO del CIRCUITO de BUCARAMANGA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Declarativo, actuando como Demandantes; GLORIA CARREÑO ROJAS, NELLY CARREÑO ROJAS, LIBARDO CARREÑO ROJAS y como Demandados; MARIA EUGENIA CARREÑO ROJAS, NOHORA CARREÑO ROJAS.

Radicado número 680013103002 **2005 00089 00**

CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, ABOGADO, con TARJETA PROFESIONAL 67814 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez conforme a la providencia de fecha ocho (8) de mayo de dos dieciocho (2018), en la que resuelve designar como CURADOR AD -LITEM a los señores ALEJANDRO ALDANA VERA, AMPARO DEL SOCORRO ORTEGA BARRERA Y ELENA GOMEZ TAMAYO; Demandados de la referencia, me permito habiendo sido notificado electrónicamente mediante correo electrónico en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte y uno (2021) del auto admisorio de la demanda calendado veinticinco de mayo de dos mil cinco; lo que significa que me encuentro dentro del término para DESCORRER EL TRASLADO DE LA DEMANDA, manifestando lo siguiente:

A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS

AL PRIMERO: SE NIEGA. Por las siguientes razones:

Ya que dicha afirmación solo se soporta en el decir que el contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 3621 del 30 de septiembre de 1986 de la Notaría Tercera del círculo de Bucaramanga; es absolutamente simulado y causa perjuicios a los demandantes Señores LIBARDO CARREÑO ROJAS, NELLY CARREÑO ROJAS Y GLORIA CARREÑO ROJAS, sin aportar elementos que le den firmeza a dicha aseveración.

AL SEGUNDO: SE NIEGA. Por las siguientes razones:



CARRERA 12 # 34-67 OFICINA 506 EDIFICIO LOS CASTELLANOS
calfredo65@hotmail.com



Ya que dicha afirmación solo se soporta en el decir que el contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 1533 del 13 de Agosto de 2002 de la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga; es absolutamente simulado, sin aportar elementos que le den firmeza a dicha aseveración.

AL TERCERO: SE NIEGA. Por las siguientes razones:

Ya que dicha afirmación solo se soporta en el decir que el contrato de permuta que consta en la escritura pública número 2650 del 17 de Noviembre de 1995 de la Notaría Octava del círculo de Bucaramanga, aclarada en escritura pública número 0097 del 20 de Enero de 1997 de la misma Notaría; es absolutamente simulado, sin aportar elementos que le den firmeza a dicha aseveración.

AL CUARTO: SE NIEGA. Por las siguientes razones:

Ya que dicha afirmación solo se soporta en el decir que el contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 8680 del 22 de Noviembre de 1988 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; es absolutamente simulado, sin aportar elementos que le den firmeza a dicha aseveración.

AL QUINTO: NO ME CONSTA. Por las siguientes razones:

Lo expresado en el presente hecho será objeto del debate probatorio pues se dice que los actos jurídicos de venta y permutas fueron ejecutados por las aquí Demandadas, pero en nombre y representación de su progenitor señor GONZALO CARREÑO LOZANO Q. E. P. D., quien es el verdadero y único propietario. Simulación que se llevó a cabo por cuanto los dineros para cancelar las transacciones son del Señor CARREÑO LOZANO.

AL SEXTO: NO ME CONSTA. Por las siguientes razones:

Pues el hecho que un inmueble en algún momento sea del padre y luego de la hija o viceversa no significa lo que se afirma en este hecho. Por tanto, esta aseveración no tiene la connotación que quiere darle el apoderado de la parte Actora.





////////////////////////////////////
AL SEPTIMO: NO ME CONSTA. Por las siguientes razones:

El ser propietario va acompañado del uso y del goce, que no tiene por qué perjudicar a terceros. La negativa de la Pasiva en responder como legítimas propietarias la no entrega los bienes que según ellas les pertenecen a todos no significa que el acto sea simulado.

Por tanto, esta afirmación no tiene la evocación que quiere darle el apoderado de la parte Demandante.

A LA CAUSA PRETENDI

En forma genérica, me opongo a las pretensiones de la demanda, por que las mismas carecen de bases fácticas y probatoria.

A LA PRIMERA: ME OPONGO. Por las siguientes razones:

La solicitud de Declaratoria de la SIMULACION ABSOLUTA del acto jurídico de COMPRA VENTA que obra en la Escritura Pública número 3621 del 30 de septiembre de 1986 de la NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA no se ajusta dentro de los elementos propios de la figura aquí pretendida.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO. Por las siguientes razones:

Conforme a lo dicho a la pretensión primera con respecto a la Escritura Pública número 1533 del 13 de agosto del 2002 de COMPRA VENTA suscrita en la NOTARÍA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

A LA TERCERA: ME OPONGO. Por las siguientes razones:

Con base a lo respondido en la pretensión primera aplicable al contrato de Permuta que consta en la Escritura Pública número 2650 del 17 de noviembre de 1995 de la NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, aclarada con la escritura Pública número 0097 del 20 de Enero de 1997 de la misma Notaría.





////////////////////////////////////
A LA CUARTA: ME OPONGO. Por las siguientes razones:

Con base a lo respondido en la pretensión primera aplicable al contrato de COMPRA VENTA, que consta en la Escritura Pública número 8680 del 22 de noviembre de 1988 de la NOTARÍA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

A LA QUINTA: ME OPONGO.

Con base a lo respondido en la pretensión primera aplicable para los contratos celebrados en las Escrituras Públicas número 3621 del 30 de Septiembre de 1986 de la NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, número 1533 del 13 de Agosto del 2002 de la NOTARÍA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, número 2650 del 17 de Noviembre de 1995 de la NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, aclarada con la escritura Pública número 0097 del 20 de Enero de 1997 de la misma Notaría y la número 8680 del 22 de Noviembre de 1988 de la NOTARÍA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

A LA SEXTA: ME OPONGO. Por las siguientes razones:

Por las mismas razones expresadas en respuesta a las declaratorias anteriores ya que una vez negadas como consecuencia, no procedería el aviso a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga para que fuesen cancelados los actos jurídicos contentivos en las escrituras públicas de dichos contratos.

A LA SEPTIMA: ME OPONGO. Por las siguientes razones:

NO es posible la declaratoria a favor de GLORIA CARREÑO ROJAS, NELLY CARREÑO ROJAS, LIBARDO CARREÑO ROJAS, por lo en la presente contestación.

A LA OCTAVA: ME OPONGO. Por las siguientes razones:

A causa de la inexistencia del acto simulado que acá se impetra no es procedente atribuir unos perjuicios.





.....
A LA NOVENA: ME OPONGO. Por las siguientes razones:

La solicitud de Declaratoria de la SIMULACION ABSOLUTA del acto jurídico no encaja dentro de los elementos propios de la figura aquí pretendida.

A LA DECIMA ME OPONGO. Por las siguientes razones:

Conforme a lo dicho en la pretensión anterior.

A LA DECIMA PRIMERA: ME OPONGO. Por las siguientes razones:

Conforme a lo respondido a la pretensión novena.

A LA DECIMA SEGUNDA: ME OPONGO.

EXCEPCIONES DE FONDO

“PRIMERA EXCEPCION”

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE SIMULACION

Los señores GLORIA CARREÑO ROJAS, NELLY CARREÑO ROJAS, LIBARDO CARREÑO ROJAS a través de su apoderado judicial inicia acción declarativa Verbal de Simulación de sendos Contratos de Compra-venta y permuta, en contra de las siguientes personas naturales: MARIA EUGENIA CARREÑO ROJAS, NOHORA CARREÑO ROJAS.

Conforme a petición de parte por providencia de fecha Diecisiete de Octubre de dos mil trece se disponer la integración del contradictorio con los señores ALEJANDRO ALDANA VALERA, ELENA GÓMEZ TAMAYO, GERARDO RINCÓN MURCIA, ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCÓN, SEGUNDO FRANCISCO ROJAS PEÑA, CRISANTO AROCHA AVENDAÑO, AMINTA ALARCÓN DE AROCHA y AMPARO DEL SOCORRO ORTEGA BARRERA en su condición de celebrantes de las compraventas y de la permuta sobre las cuales se depreca la simulación, por la razón expresada en el Artículo 83 del C.P.C *“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, no fuere posible resolver de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra*





.....
todas: si no se hiciere así, el juez en el auto que admite la demanda ordenará dar traslado de ésta a quienes falten para integrar el contradictorio en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado”.

Según por lo que se dice en los hechos del libelo demandatorio en donde están involucradas a quienes represento como curador ad litem:

- a) Según Escritura pública número 8680 del 22 de noviembre de 1988 de la Notaria Novena del Circuito de Bogotá se celebra un acto de Compraventa entre **Amparo del Socorro Ortega Barrera** - vendedora - María Eugenia Carreño Rojas – Compradora.
- b) Según Escritura pública número 2650 de fecha 16 de noviembre de 1995 de la Notaría Octava del Circuito Bucaramanga se celebra un acto denominado Permuta entre Esperanza Arciniegas de Rincón, Esperanza Arciniegas de Rincón – permutantes, Gerardo Rincón Murcia – permutantes y **Alejandro Aldana Valera, Elena Gómez Tamayo** – permutuario.

Deduciéndose lo siguiente:

- Que el acto simulado supuesto se origina al momento de suscripción de la Escritura Pública, número 8680 del **22 de noviembre de 1988** de la Notaria Novena del Circuito de Bogotá y número 2650 de fecha **16 de noviembre de 1995** de la Notaría Octava del Circuito Bucaramanga.
- La demanda se presentó en fecha 07 mayo de 2005 quiere decir que entre la fecha de suscripción de la escritura mencionada al literal anterior a la de presentación de demanda habían transcurrido diez años, ocho meses y catorce días.

La preceptiva legal que consagra el artículo 2536 del Código Civil, artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002 contempla que, la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

Toda prescripción que no se encuentre expresamente consagrada en una norma especial, se rige por el término previsto para la prescripción extintiva de la acción ordinaria, pues es ésta la que tiene la virtualidad





de extinguir todas las acciones reales o personales que no están sujetas a prescripciones más breves» (CSJ SCC, 5 Ago. 2013 Rad. 2004-00103-01,).

- Ahora bien la norma atinente al procedimiento civil establece que la prescripción¹ se interrumpe siempre y cuando se haya notificado el auto admisorio de la demanda al demandado de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco.
- Sin embargo, la partes que represento señores ALEJANDRO ALDANA VERA, AMPARO DEL SOCORRO ORTEGA BARRERA Y ELENA GOMEZ TAMAYO fueron vinculado por providencia de fecha Diecisiete de Octubre de dos mil trece.
- En virtud de lo dicho en el hecho anterior y en razón que la norma citada establece que la prescripción se interrumpe siempre y cuando se haya notificado el auto admisorio de la demanda, dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente.
- La falta de diligencia del Demandante se ha vislumbrado de manera evidente en lograr la notificación de los señores ALEJANDRO ALDANA VERA, AMPARO DEL SOCORRO ORTEGA BARRERA Y ELENA GOMEZ TAMAYO - Demandados, para su actuación en el debido tiempo lo que ha hecho que los derechos de la activa fenezcan, cumpliéndose los términos de la ley que lo establecen y regulan al respecto.

Quiere decir que para el presente proceso opera la PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LAS ACCIONES DE SIMULACIÓN la que solicito sea resuelta conforme a los lineamientos del C. G. del P.

“SEGUNDA EXCEPCION”

INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN.

Este exceptivo se funda con base en los siguientes aspectos.

AUSENCIA ELEMENTOS DE LA SIMULACION

¹ Artículo 94 C. G. del P. Interrupción de la prescripción,

CARRERA 12 # 34-67 OFICINA 506 EDIFICIO LOS CASTELLANOS

calfredo65@hotmail.com





En cuanto a la acción que acá se interpone no existen ningún indicio o prueba alguna, solo suposiciones y conjeturas expresadas por la activa en el escrito de demanda que no tiene la capacidad de desvirtuar que el acto jurídico que se resume en la escritura públicas que se pretende mencionar como objeto de simulación son el producto de la intención de celebrar contrato de compraventa y de permuta, que hubo pago del precio, que las contratantes tuvieron plena conciencia en el momento del otorgamiento de la escritura pública y desde antes, que querían el acto que aparecieron celebrado, así como sus efectos; no siendo simulado.

Los bienes objeto de la simulación se hallaban en el comercio, sin recaer prohibición para su enajenación.

No existe prueba que permita concluir que las partes en los actos jurídicos en mención estaban de acuerdo en realizar un acto simulado. Por el contrario, la realidad muestra que la causa que dio origen al CONTRATO DE COMPRAVENTA y PERMUTA perfeccionado mediante las escritura públicas en mención, son indudables como se reflejan, el querer comprar por parte del Comprador y el del Vendedor recibir el precio así como la del intercambio debes en la permuta.

En el sub lite GLORIA CARREÑO ROJAS, NELLY CARREÑO ROJAS, LIBARDO CARREÑO ROJAS como Demandantes cuya pretensión es la declaratoria de simulación del acto jurídico denominado COMPRAVENTA y PERMUTA que se hayan contenidos en escritura pública debidamente registradas en las matriculas inmobiliarias respectivas, no hay prueba que demuestre que le asista un interés en dicho inmueble. Interés que trata de justificar el documento aparentemente suscrito por el señor GONZALO CARREÑO LOZANO Q. E. P. D.

Nótese que entre la fecha de dicho escrito y la fechas de las escrituras públicas existe un amplio margen, la doctrina en el profesor DE LA MORANDIERE alude que entre las condiciones que debe reunir la simulación; es que el acto secreto debe ser contemporáneo del acto aparente.

Además como condición para que se considere simulado el contenido en las escrituras públicas es que el acto modificatorio sea secreto, quiere decir que su existencia no debe ser revelada por el acto aparente, así que el acto jurídico que la Activa pretende atacar, no contiene una verdadera





.....
simulación. La simulación puede recaer sobre diversos elementos del contrato. Sobre el objeto (...), sobre la causa (...), sobre la persona de uno de los contratantes (...)

Por lo anterior se puede concluir que los CONTRATOS tanto de compraventa y permuta perfeccionado mediante escritura pública, cumple rigurosamente con los requisitos de la ley siendo inexistentes la *causa simulandi*. Por lo que está llamada a prosperar la excepción planteada.

“TERCERA EXCEPCION”

INEXISTENCIA DEL ACTO SIMULADO

La activa ataca la capacidad económica de los demandados MARIA EUGENIA CARREÑO ROJAS, NOHORA CARREÑO ROJAS para realizar dicho actos jurídicos en donde se involucran quienes represento señores ALEJANDRO ALDANA VERA, AMPARO DEL SOCORRO ORTEGA BARRERA Y ELENA GOMEZ TAMAYO

Sin embargo, no hay un soporte a su decir que desvirtúe el pago del precio contenido en las escrituras públicas tanto de compraventa como de permuta.

Para que se configure un acto simulado conforme a reiterada doctrina, tres requisitos se necesitan para la prosperidad de la acción de simulación o prevalencia: que se demuestre la existencia de un contrato ficticio o simulado; que el actor demuestre un interés jurídico, y que existan suficientes elementos de convicción que acrediten la ficción.

En lo concerniente a la existencia de un contrato ficticio o simulado el CONTRATO DE COMPRAVENTA y PERMUTA perfeccionados mediante escritura pública no vislumbra simulación.

En lo atinente a la posible existencia de un interés jurídico conforme a la cronología del contrato de compraventa y permuta de los inmuebles no existe en las partes un interés jurídico por realizar un acto simulado. Como lo quiere denotar la Activa y como se ha manifestado en el presente escrito de los negocios jurídicos realizados en nada involucra el inmueble en mención, ameritando tener que acudir a un negocio simulado.





Al referirse la doctrina a que existan suficientes elementos de convicción que acrediten la ficción en virtud de lo aquí manifestado en las excepciones y contestación de la demanda no asoman indicio alguno que puedan acreditar la ficción.

Hubo entre las partes contratantes la intención de celebrar contrato de compraventa, se pagó el precio, se entregó la propiedad, etc. los contratantes tuvieron plena conciencia en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

Por lo anterior se puede concluir que al por lo que está llamada a prosperar la excepción planteada.

“CUARTA EXCEPCION”

EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA.

Se solicita comedidamente, que en el evento de que se encuentre probada cualquier otra excepción dentro de este proceso, se sirva declararla a favor de quien represento como CURADOR AD -LITEM de los Demandados en el proceso de la referencia; LAR INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES Ltda. y señor FERNEY BARRIOS REINA.

P R U E B A S

Ruego tener y practicar como Pruebas las siguientes:

I. DOCUMENTALES:

1. El trámite surtido en el proceso principal documentos aportados por la Demandante.

II. INTERROGATORIO de PARTE:

Solicito al momento declaratorio de pruebas decretar INTERROGATORIO de PARTE para que la parte actora GLORIA CARREÑO ROJAS, NELLY CARREÑO ROJAS, LIBARDO CARREÑO ROJAS absuelva interrogatorio de parte que formularé ya sea en forma verbal o por escrito.



Teléfono
(7) 6337288
Fax
(7) 6337244
Móvil
310 696 9959

CARLOS ALFREDO JIMENEZ
BRAVO
ABOGADO & CONSULTOR EN DERECHO
BUCARAMANGA



NOTIFICACIONES

La parte demandante recibirá las notificaciones en las direcciones que obran al informativo. Las personales las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la Carrera 12 #34-67 Of. 506 Ed. Los Castellanos de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico calfredo65@hotmail.com.

Del Señor Juez;

Dr. CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO
C. C. # 91'241.409 de Bucaramanga
T. P. # 67814 del C. S. de la J.



CARRERA 12 # 34-67 OFICINA 506 EDIFICIO LOS CASTELLANOS
calfredo65@hotmail.com